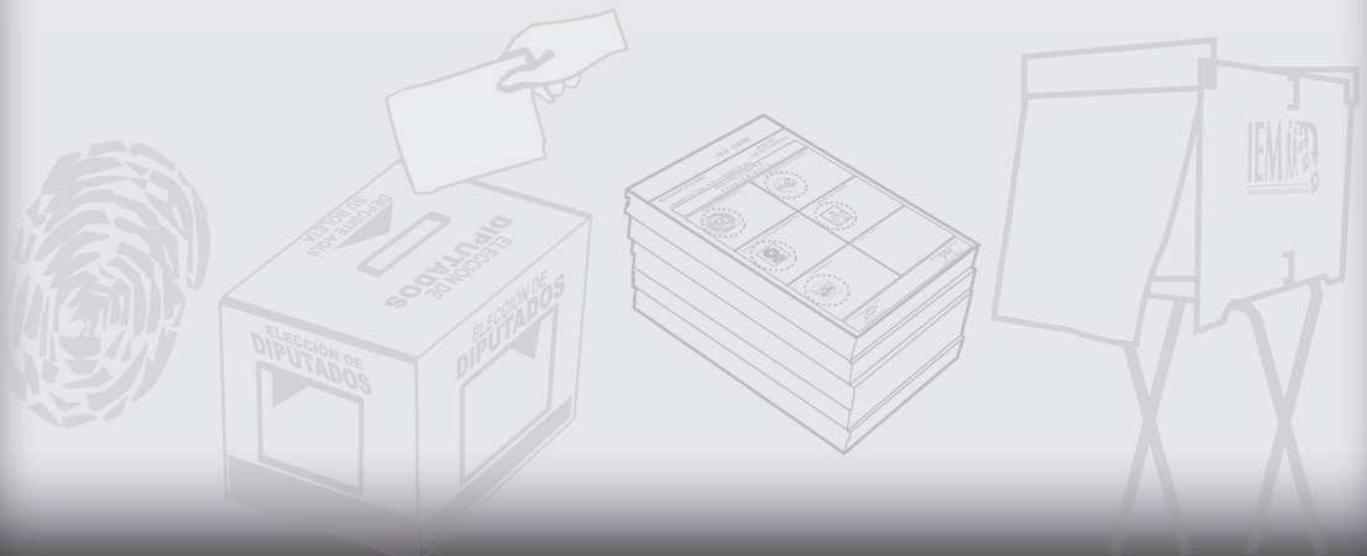


**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Dictamen que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos, que presentó el Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a su proceso de elección interna para la selección de candidatos a Diputados locales en el proceso electoral ordinario 2011.

**Fecha:** 23 de septiembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**CONSEJO GENERAL  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTE A SU PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.**

**ÍNDICE**

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. OBJETIVO**
- 3. ALCANCE**
- 4. MARCO LEGAL APLICADO**
- 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN**
- 6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN**
  - 6.1 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**
- 7. ASPIRANTES E INFORME SOBRE TOPES DE GASTOS DE PRECampaña**
- 8. DICTAMEN**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## 1. PRESENTACIÓN

En sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 17 de mayo del año 2011, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2011.

A partir de esa fecha, conforme a lo establecido en los artículos 37-B y 37-C, del Código Electoral del Estado de Michoacán y a lo previsto en sus respectivos estatutos y reglamentos internos, los partidos políticos estuvieron en condiciones de iniciar sus procesos de selección de candidatos, conforme a sus propias convocatorias, reglas y calendarios, de lo cual notificaron al Instituto Electoral de Michoacán.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 37-J, del ordenamiento legal citado y en concordancia con el artículo 157, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y con el Acuerdo número CG-23/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se prorroga el plazo para que los partidos políticos presenten ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre el origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el Proceso Electoral Ordinario 2011, cada uno de los partidos políticos debió presentar informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña, por cada uno de los aspirantes a candidatos.

En relación con los precandidatos registrados en el Partido de la Revolución Democrática, para la elección de Diputados locales, los informes detallados del origen de los recursos y de los gastos realizados en actos y propaganda de precampaña se presentaron el día 13 trece y 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once.

Conforme lo anterior y en cumplimiento a los artículos 162 y 163, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización integra el presente Dictamen, como resultado de la revisión efectuada de los informes de precampaña (IRPECA), correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, para la selección de sus candidatos a Diputados locales en el Proceso Electoral Ordinario 2011, que presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de lo establecido en los artículos 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán, 118 y 157, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto diecinueve del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año 2011, implementó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos para las precampañas del proceso interno de selección de candidatos a Diputados locales, asimismo a la documentación comprobatoria presentada por el Órgano Interno, así como la revisión de los ingresos totales obtenidos por los precandidatos y su aplicación.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

El presente Dictamen contiene, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como de los artículos 157, fracción V y 162, del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión (Apartado 2), Alcance (Apartado 3), Marco legal aplicado (Apartado 4), los Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión (Apartado 5), Informe del resultado de la revisión (Apartado 6), Aspirantes e informe sobre topes de gastos de precampaña (Apartado 7) y Dictamen (Apartado 8).

## 2. OBJETIVO

Verificar que en materia de origen, monto y destino de los recursos en los procesos internos de selección de candidatos a Diputados locales para el Proceso Electoral Ordinario 2011, los partidos políticos cumplan con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y las disposiciones fiscales a que están obligados.

## 3. ALCANCE

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros, en la totalidad de las aportaciones en efectivo y en especie de los precandidatos, así como de los militantes y simpatizantes y adherentes.

Se revisaron 38, treinta y ocho informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, plasmados en el formato IRPECA, que para la selección de candidatos a Diputados locales, presentó el Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Asimismo, se revisó la totalidad de la documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de las precampañas y gastos de propaganda en medios publicitarios impresos y electrónicos.

## 4. MARCO LEGAL APLICADO

**4.1 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 116, fracción IV, incisos h) y j), que establecen lo siguiente:**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*“IV. Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

- h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;*
- j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales...”*

**4.2 De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, numeral 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, que señala lo siguiente:**

*“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.*

*Los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.*

*La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Asimismo, el **Artículo 98**, que otorga al Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, la función de organización de las elecciones y de atender lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

#### **4.3 Del Código Electoral del Estado de Michoacán,**

Lo relativo a los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes de precampaña, así como las regulaciones en materia de los procesos de selección de candidatos y del financiamiento de los partidos políticos, en sus artículos siguientes:

***“Artículo 34.** Los partidos políticos tienen los siguientes derechos:*

- I. Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
- IV. Postular candidatos en las elecciones a las que se refiere el presente Código, por sí o en común con otros partidos políticos.*

**Artículo 35.** Los partidos políticos están obligados a:

- III. Cumplir las normas de afiliación y para los procesos de selección de candidatos;*
- VIII. Cumplir los acuerdos tomados por los órganos del Instituto Electoral de Michoacán;*
- XIV. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*
- XV. Permitir en cualquier momento la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre el manejo de todos sus recursos;*
- XVI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de procesos de selección de candidatos y de campaña, así como para realizar las actividades que señala este Código, las que deberán ser llevadas a cabo dentro del Estado de Michoacán;*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**XVIII.** *Contar con un órgano interno responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de informes ante el Instituto Electoral de Michoacán. Dicho órgano será constituido en los términos y con las modalidades que cada partido político determine;*

**XX.** *Regular sus procesos de selección de candidatos, de acuerdo con lo dispuesto por este Código, en lo referente a órganos partidistas, tiempos de duración, tope de gastos, origen, monto, destino y fiscalización de los recursos y propaganda empleados.”*

**Numerales del 37-A al 37-K**, que regulan lo referente a precampañas, considerando a ésta como el *“conjunto de actividades, que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por los precandidatos y por aquellos ciudadanos que simpatizan o apoyan su aspiración.”*

**Artículo 37-I**, respecto a los gastos de precampaña de los partidos políticos, que señala:

*“Los órganos electorales internos de los partidos políticos establecerán topes de gasto de precampaña para cada cargo de elección popular de conformidad con las diferentes modalidades de selección, mismos que no excederán del quince por ciento del tope de gasto de campaña correspondiente a ese cargo de elección popular, fijado por el Consejo General.*

*Cuando un aspirante a candidato pretenda la nominación de más de un partido político, los gastos de precampaña que realice en cada uno de los diferentes procesos de selección en que participe se sumarán y no podrán exceder el quince por ciento del tope de la campaña respectiva.*

*Tratándose de aspirantes a diputados y regidores que lo sean simultáneamente, por los principios de mayoría relativa o como integrantes de la planilla de candidatos respectivamente y por el principio de representación proporcional, los gastos de precampaña que realicen se sumarán y no podrán exceder el quince por ciento del tope de la campaña respectiva de ayuntamientos o de diputados por el principio de mayoría relativa.”*

Sobre este punto concreto, en relación con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 dieciséis de mayo del año dos mil once, que en su artículo 125, especifica, lo siguiente:

**“Artículo 125.- La suma de los gastos de cada aspirante, no podrá rebasar el 15% del tope de gastos de campaña correspondiente a ese cargo de elección popular fijado por el Consejo General, de conformidad con el artículo 37-I, del Código.”**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

De donde se deriva que a los órganos internos de los Partidos Políticos les corresponde fijar sus propios topes de gastos de precampaña, con la única limitante de no exceder el quince por ciento del tope de gasto de campaña correspondiente, que fue fijado por el Consejo General del Instituto el 17 diecisiete de mayo del año en curso, mediante del Acuerdo sobre la aprobación de topes máximos de campaña, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, a realizarse el 13 de noviembre del año 2011, en los siguientes términos:

*“ÚNICO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con base a lo anteriormente descrito determina que los topes máximos de gastos para cada una de las campañas electorales para renovar el Poder Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, a celebrarse el próximo domingo 13 trece de noviembre del año 2011 dos mil once, de conformidad con lo siguiente:*

(...)

**Para Diputados.-** \$28'518,063.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MN)

De la interpretación gramatical y conjunta de los artículos 37-I, del Código Electoral y 125, del Reglamento de Fiscalización, se deriva que: el tope de gastos de precampaña es por aspirante a candidato; teniendo como límite el quince por ciento del tope de gastos de campaña por cada elección respectivamente; y, en el supuesto de que un aspirante a candidato pretenda la nominación de más de un partido político, los gastos de precampaña que realice en cada uno de los diferentes procesos de selección en que participe, se suman y no deberán exceder del tope límite referido, esto, para generar las condiciones de equidad que en las contiendas respectivas deben prevalecer.

**Numeral 37-J**, referente a la obligación de rendir informe de precampaña sobre el origen monto y destino de sus ingresos, que establece a la letra:

*“Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampañas por cada uno de los aspirantes a candidatos. Cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de ellos deberá presentar de manera integrada el informe a que hace referencia el artículo anterior.”*

**Dispositivo 37-K**, en donde se comprenden las causas por las que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán puede negar el registro a candidatos; el cual señala:

*“El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

*hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.”*

**Artículo 41**, que dispone que sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral y que dicha contratación se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán y que en ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros; para lo cual el Consejo General expidió las Bases de Contratación respectivas.

#### **4.4 Del Reglamento de Fiscalización,**

**Artículos 118 y 119**, se relacionan con el contenido y lineamientos para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de las precampañas.

**Artículo 127**, que señala lo que deberá ser reportado en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña, de acuerdo con lo siguientes:

- a) *“Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, espectaculares, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares que tengan como propósito presentar ante la ciudadanía su oferta política;*
- b) *Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, reconocimientos por actividades políticas, honorarios, compensaciones, gastos médicos, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, servicios, gastos de transporte de material y personal, viáticos, y otros similares, materiales, suministros y servicios generales, así como reuniones públicas, asambleas, todas las actividades en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover a sus candidatos;*
- c) *Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad cuando se trate de propaganda o inserción pagada; y,*
- d) *Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.”*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**Artículo 140**, que establece que el Instituto Electoral deberá realizar el monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, cines, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posiciones al precandidato o candidato durante las precampañas o campañas electorales.

**Artículo 157**, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobado en Sesión extraordinaria del 05 cinco de agosto del año 2011 dos mil once, por el que se Prorroga el Plazo para que los partidos políticos presenten ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus Informes sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos Relacionados con los Procesos de Selección de Candidatos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011, se estipuló que el plazo para la presentación de informes derivados de las precampañas de los procesos de selección interna de los partidos políticos, sería a más tardar el 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once.

**Artículo 162**, que establece el contenido del dictamen que derive de la revisión de los informes de precampaña presentados por los partidos políticos, señalando que al menos deberá contener:

- a) La precisión del lugar y la fecha en que se dicte, los nombres de los partidos políticos fiscalizados, así como la identificación del expediente que corresponda;*
- b) El establecimiento de resultados, expresados en forma clara y breve, señalando lo conducente a lo que se refiere el artículo 51-B, fracción IV, del Código;*
- c) El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes; aportando las razones y fundamentos legales que se estime procedentes, expresando la ley o lineamientos normativos aplicables al caso, ponderando los elementos que sirvieron para la emisión del informe;*
- d) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes correspondientes por cada partido, y de la documentación comprobatoria, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido después de haber sido notificado con ese fin;*
- e) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes;*
- f) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o detectadas con motivo de las revisiones o auditorías realizadas, así como su respectiva aclaración o rectificación;*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

- g) *En su caso, la solicitud de informes adicionales, así como su contestación;*
- h) *En su caso, la fundamentación y motivación para el inicio de procedimientos oficiosos, que se vinculen con presuntas irregularidades del financiamiento;*
- i) *El proyecto de dictamen de las precampañas, además deberá señalar si en su caso existe rebase de topes de gastos de precampaña; y,*
- j) *El proyecto de dictamen de precampañas y campañas se elaborarán por tipo de elección, Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos.”*

**Artículo 163**, párrafo segundo, que establece que en relación a la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos aplicados a las precampañas, los dictámenes correspondientes se presentarán al Consejo General en los términos previstos en el artículo 157 de este Reglamento, y, en caso de haberse detectado presuntas irregularidades, se instaurarán los procedimientos administrativos oficiosos que en su caso correspondan, de conformidad con el artículo 6° de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los partidos políticos, seguidos los cuales, se presentarán los proyectos de resolución correspondientes al Consejo General.

**4.5 Acuerdo No. CG-02/2011**, que establece la duración de las precampañas y el período fijo para la difusión de mensajes de precampañas en radio y televisión de los partidos políticos, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria del día 16 dieciséis de marzo de 2011, que en su parte conducente se transcribe a continuación:

*“PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo establecido en el artículo 154 del Código Electoral del Estado, los períodos de duración de las precampañas electorales no podrán durar más de los siguientes días:*

- 1.- *La de los precandidatos a Gobernador, 47 días;*
- 2.- *La de los aspirantes a obtener las candidaturas de diputados de mayoría relativa y a integrar los ayuntamientos, 30 días; y,*
- 3.- *La de los precandidatos a diputados de representación proporcional, 20 días”.*

**4.6 Acuerdo No. CG-05/2011**, que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos durante el proceso electoral 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria el día 17 diecisiete de mayo del año en curso.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**4.7 Acuerdo No. CG-09/2011**, que establece los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión ordinaria del día 13 trece de junio del año 2011.

Se determina que cuando de los informes que rinda la empresa al efecto contratada para el monitoreo, se advierta la presunta violación de las disposiciones de ley en materia de precampañas el órgano competente, atendiendo a la naturaleza de la violación, podrá iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del partido político correspondiente y llegado el momento, pondrá a consideración el proyecto de resolución correspondiente; siempre y cuando la materia de la infracción, no verse sobre las competencias exclusivas para el Instituto Federal Electoral, establecidas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En cuanto a este punto se analizó y verificó la base de datos emitida por el monitoreo presentado por la empresa contratada por el Instituto Electoral de Michoacán para estos efectos, así como el monitoreo realizado por los Secretarios de los Comités Distritales y Municipales del Estado de Michoacán, en base a los artículos 40, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como el artículo 140, del Reglamento de Fiscalización.

**4.8 Acuerdo No. CG-02/2011**, a través del cual se determinan las bases para el acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión, de conformidad a lo dispuesto en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el acceso del Instituto Electoral de Michoacán a tiempos oficiales de esos medios, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria del día 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, que en la parte que corresponde, señala:

*“1.- Los partidos políticos accederán a la radio y a la televisión, durante sus precampañas y campañas electorales, en el proceso electoral del año 2011, conforme a las normas establecidas en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los reglamentos y acuerdos derivados de ellos, emitidos por el Instituto Federal Electoral, y en el presente Acuerdo.*

*2.- Como lo dispone la Constitución Federal, el Instituto Federal Electoral es el responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura del estado de Michoacán.”*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

En este apartado es pertinente aclarar que cuando en el presente dictamen se mencione “el Código” o “el Código Electoral”, se entenderá hecha la referencia al “Código Electoral del Estado de Michoacán”; de igual forma cuando se mencione “el Reglamento de Fiscalización” o “el Reglamento de la materia”, se entenderá hecha la referencia al “Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán”; asimismo cuando se mencione a “la Comisión”, se referirá a la “Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización” y cuando se cite “la Unidad” se entenderá hecha la referencia a la “Unidad de Fiscalización a Partidos Políticos”.

## 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

### 5.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011, para la renovación del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y de los 113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo y en relación con las disposiciones de los párrafos tercero y cuarto del artículo 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán y numerales 118 y 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Unidad de Fiscalización verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas (IRPECA), por cada uno de los precandidatos a Diputados locales, registrados por el Partido de la Revolución Democrática.

En ese tenor, el Partido de la Revolución Democrática, con fecha 13 trece y 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, mediante oficio sin número, suscrito por la Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Administración y Finanzas del Partido y Representante Suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante esta autoridad electoral los informes de precampaña de su proceso de selección interna de los ciudadanos, aspirantes a candidatos a Diputados locales.

### 5.2 Procedimiento de revisión de los Informes de Precampañas.

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes de Precampañas se realizó en cinco etapas:

1. En la primera etapa, se verificó la documentación presentada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el representante del Partido de la Revolución Democrática, referente al registro de precandidatos a Diputados locales, en cada uno de los procesos de selección interna, de conformidad con el artículo 37-D, del Código Electoral del Estado de Michoacán, documentación que fue remitida a la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán.

2. En la segunda etapa, se realizó la revisión de la documentación presentada a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, los días 13 trece y 14 catorce de agosto del año en curso, para verificar que hubieran sido presentados los informes de precampaña, así como la documentación requerida en el Reglamento de Fiscalización. Asimismo se verificó que la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por el partido político, fuera acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría.
3. En la tercera etapa, se verificó que no se hubiesen rebasado los topes de gasto de precampaña, durante el proceso interno de selección de candidatos; además se revisó que el acceso o contratación de la propaganda electoral, se hubiese llevado acorde con las disposiciones relativas a la materia, y se formuló el informe correspondiente de revisión.
4. En la cuarta etapa, se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico, para en consecuencia, emitir, si fuera el caso, las observaciones correspondientes solicitando al partido político las aclaraciones y rectificaciones pertinentes. Asimismo, en el caso de no contar con los elementos suficientes para el correcto análisis de las observaciones, se solicitó un informe adicional al Partido.
5. En la quinta etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

### **5.2.1 Primera etapa**

Se verificó la documentación relativa a la notificación del registro de la precandidatura a Diputados locales por el principio de mayoría relativa, proporcionada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante los oficios número SG 1648/2011, SG 1726/2011, SG 1833/2011 y SG 2114/2011 de fechas 24 veinticuatro de julio, del 28 veintiocho de julio, del 06 seis de agosto y del 15 quince de agosto de 2011 dos mil once, respectivamente, derivado de los informes sobre el proceso interno de selección de candidatos, presentado por el Licenciado José Juárez Valdovinos, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral de Michoacán.

### **5.2.2 Segunda etapa**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

La presente etapa se desarrolló durante el período comprendido del 14 catorce de agosto al 14 de septiembre de 2011 dos mil once, dentro de la cual, el personal de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas (formato IRPECA), presentados por el Partido de la Revolución Democrática, al verificar a través de las pruebas de auditoría que la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos presentada por dicho instituto político para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes correspondientes, se determinó que se presentaron los siguientes informes de precandidatos registrados:

### **Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas presentados con movimientos.**

De acuerdo a la información proporcionada por el partido político, los días 13 trece y 14 catorce de agosto del 2011, dos mil once, se presentaron un total de 9 nueve informes de precampaña de aspirantes a Diputados por el principio de mayoría relativa con movimientos, mismos que se detallan a continuación:

<b>Informes con movimientos</b>			
<b>No.</b>	<b>No. de Distritos</b>	<b>Nombre del Distritos</b>	<b>Nombre del Precandidato</b>
1	II	Puruándiro	Erik Juárez Blanquet
2	III	Maravatío	Francisco Bolaños Carmona
3	III	Maravatío	Margarito Fierros Tano
4	VII	Zacapu	Armando Hurtado Arévalo
5	VII	Zacapu	Norberto Antonio Martínez Soto
6	XII	Hidalgo	Alejandro Bucio Gómez
7	XV	Pátzcuaro	José Eleazar Aparicio Tercero
8	XXIII	Apatzingán	Iris Vianey Mendoza Mendoza
9	XXIII	Apatzingán	Agustín Solorio Martínez

Así mismo, derivado de la observación número 1, del anexo uno del informe de observaciones, notificado con el oficio número CAPyF/150/2011 al partido el día 26 veintiséis de agosto de 2011 dos mil once, respecto de los informes no presentados, el partido mediante oficio sin número, el día 29 veintinueve de agosto de dos mil once presentó 13 trece informes de precampaña de Diputados con cero ingresos y gastos, los cuales se detallan a continuación:

### **Informes en Ceros**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No.	No. de Distrito	Nombre del Distrito	Nombre del Precandidato
1	II	Puruándiro	Verónica Navarro Salgado
2	II	Puruándiro	Armando Contreras Ceballos
3	II	Puruándiro	Luis Calderón Pérez
4	III	Maravatío	Raúl Ríos Gamboa
5	III	Maravatío	Ignacio Montoya Marín
6	VII	Zacapu	José Luis Hernández Rivera
7	VII	Zacapu	Jesús Tapia Aparicio
8	VII	Zacapu	Alejandro Téllez Pulido
9	VII	Zacapu	Juan Manuel Moreno Huante
10	XII	Hidalgo	Jesús Antonio Mora González
11	XV	Pátzcuaro	Rachid Hassan González Parra
12	XV	Pátzcuaro	Ignacio Valencia Ángel
13	XV	Pátzcuaro	José Hugo Ángel Olvera

De igual forma, derivado de la contestación del informe adicional que se notificó con fecha 06 seis de septiembre 2011 dos mil once al Partido de la Revolución Democrática mediante oficio número CAPyF/167/2011, respecto de los informes no presentados, por lo que, mediante escrito sin número el día 10 diez de septiembre de dos mil once el partido político presentó 16 dieciséis informes de precampaña de Diputado Local, como se detalla a continuación:

Informes Extemporáneos			
No	No. de Distritos	Nombre del Distritos	Nombre del Precandidato
1	XIV	Uruapan	Juan Daniel Manzo Rodríguez
2	XIV	Uruapan	Egipto Emmanuel Cervantes Vázquez
3	XIV	Uruapan	Raúl Rodríguez Zepeda
4	XIV	Uruapan	J. Socorro Juárez Fuentes
5	XVI	Morelia	Juan Pérez Medina
6	XX	Uruapan	Quetzalcoatl Ramses Sandoval Isidro
7	XX	Uruapan	Ignacio Benjamín Campos Equihua
8	XX	Uruapan	Fidel Carrillo Quiroz
9	XX	Uruapan	José Eduardo Calzada Díaz
10	XXIV	Lázaro Cárdenas	Fernando de la Cruz García
11	XXIV	Lázaro Cárdenas	Silvia Estrada Esquivel
12	XXIV	Lázaro Cárdenas	Fidel Lombera Barragán
13	XXIV	Lázaro Cárdenas	Abel Salazar Gómez



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Informes Extemporáneos			
No	No. de Distritos	Nombre del Distritos	Nombre del Precandidato
14	XXIV	Lázaro Cárdenas	Teresa López Hernández
15	XXIV	Lázaro Cárdenas	Humberto Soberano Ramírez
16	XXIV	Lázaro Cárdenas	Ma. Isabel Sánchez Zepeda

### 5.2.3 Tercera etapa

Paralelamente a las actividades referidas en la segunda etapa, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar de manera puntual que los topes de gasto de precampaña no rebasaran el quince por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente, referido en el artículo 37-I, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Asimismo, se revisaron cada uno de los testigos recibidos del monitoreo a los medios de comunicación referentes a prensa, internet, y espectaculares, fundamentalmente para verificar el cumplimiento del contenido de los artículos 41, 49, 49-Bis, 51-A y relativos del Código Electoral de Michoacán, así como del Acuerdo número CG-09/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en el que se establecen los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral 2011.

### 5.2.4 Cuarta etapa

Previa revisión por parte de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio dos mil once, se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los informes, por lo que se emitieron las observaciones que a cada caso en concreto correspondió respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, acto seguido se solicitó al partido político las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, otorgándole el plazo de tres días para su contestación, de conformidad con el artículo 157, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, lo cual se llevó a cabo mediante el oficio siguiente:

Distrito	Precandidato	No. de Oficio	Fecha de oficio	Vencimiento período de garantía de audiencia
XXIII Apatzingán	Iris Vianey Mendoza Mendoza	CAPyF/150/2011	26-ago-11	29-ago-11
VII Zacapu	Armando Hurtado Arévalo			



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Asimismo se emitieron observaciones que fueron recurrentes en varios Distritos, por lo que se procedió a realizar una observación en forma general para cada caso específico, respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, las cuales se describen en el apartado 6.2.1.

Dentro del plazo legal establecido, el partido político presentó ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización su oficio de aclaraciones y/o rectificaciones, anexando en su caso, diversa documentación comprobatoria; dicho escrito fue presentado ante esta autoridad electoral en la siguiente fecha:

Distrito	Precandidato	No. de Oficio	Fecha de oficio	Fecha de Recepción
XXIII Apatzingán	Iris Vianey Mendoza Mendoza	Sin número	29-ago-11	29-ago-11
VII Zacapu	Armando Hurtado Arévalo			

A efecto de contar con los elementos suficientes para el correcto análisis y conclusión de las irregularidades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51-A, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 161, del Reglamento de Fiscalización, se solicitó un informe adicional a través del oficio número CAPyF/167/2011 de fecha 5 cinco de septiembre de 2011 dos mil once.

Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular el Dictamen correspondiente a la revisión de los Informes Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las precampañas (IRPECA), del proceso interno de selección de precandidatos a Diputados locales en el Proceso Electoral Ordinario del año de 2011 del Partido de la Revolución Democrática.

### 5.2.5 Quinta etapa.

Con base en el resultado del trabajo de cada una de las etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán, 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

### 5.3 Determinación de las pruebas de auditoría.

Basados en el marco legal aplicado y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de precampaña de candidatos a Diputados locales presentados por el partido político, para la validación de la documentación probatoria, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>ÓRGANO INTERNO</b>	Artículo 6	1. Se verificó que los Órganos Internos de los partidos políticos se encuentren debidamente acreditados ante el Instituto.
	Artículo 8	2. Se verificó que los partidos políticos hayan acreditado ante el Instituto, la personalidad y firma de los responsables de sus Órganos internos, a más tardar 10 días después de que sean designados y que cualquier cambio haya sido notificado dentro de un plazo igual a la Unidad de Fiscalización.
<b>NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD</b>	Artículo 10	3. Se verificó que el registro contable de las operaciones se haya utilizado el Catálogo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Clasificador por Objeto del Gasto.
	Artículo 11	4. Se verificó que las balanzas de comprobación y auxiliares contables se generaron en forma mensual. 5. Se revisó que las balanzas de comprobación contuvieran los saldos iniciales, los movimientos del mes y saldos finales del periodo contable que corresponde y se encontraran cuadrados.
	Artículo 12	6. Se verificó que las conciliaciones bancarias se hayan realizado de manera mensual y que se encontraran avaladas por el responsable del Órgano Interno.
	Artículo 15	7. Se revisó que el partido haya elaborado Estados Financieros: Estado de Posición Financiera, Estado de Ingresos y Egresos y Estado de Flujo de Efectivo.
	Artículo 16	8. Se verificó que los Estados Financieros se encontraran avalados con la firma del responsable del Órgano Interno.
<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO</b>	Artículo 31	9. Se revisó que todos los ingresos que recibió el precandidato, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, estuvieran registrados contablemente conforme al catálogo de cuentas y estén sustentados con la documentación original correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 33	<p>10. Se verificó que todos los ingresos en efectivo estuvieran depositados en cuentas bancarias a nombre del partido y sean manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del Órgano Interno.</p> <p>11. Se revisó que se haya informado a la Comisión de la apertura de cuentas bancarias dentro de los cinco días siguientes a la misma.</p> <p>12. Se verificó que, en cualquier caso las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el partido y las pólizas de ingresos correspondientes.</p>
	Artículo 34	<p>13. Se verificó que se haya realizado el corte mensual de cheques y que se haya avalado por el Órgano Interno.</p>
	Artículo 37	<p>14. Se revisó que los ingresos en efectivo y en especie hayan sido recibidos a través del Órgano Interno.</p> <p>15. Se revisó que las aportaciones o donativos en efectivo y en especie, no hayan sido realizados por personas prohibidas de acuerdo al artículo 48-BIS del Código Electoral del Estado de Michoacán.</p> <p>16. Se verificó que en los registros contables del partido se hayan separado en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo por tipo y por persona.</p>
	Artículo 40	<p>17. Se verificó que los ingresos tanto en efectivo como en especie se encontraran respaldados en los formatos APOM y APOS.</p> <p>18. Se verificó que los formatos impresos se encontraran foliados de manera consecutiva y que se lleve un control de los mismos.</p> <p>19. Se revisó que los formatos se hubieren requisitado con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y del Responsable del Órgano Interno. También se verificó que a los formatos se anexara copia de la credencial de elector o identificación oficial del aportante o donante.</p>
<b>INGRESOS EN EFECTIVO</b>	Artículo 41	<p>20. Se verificó que los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado aportados específicamente a las precampañas de determinados precandidatos, los haya recibido el Órgano Interno del partido.</p> <p>21. Se verificó que las cuotas voluntarias y personales que cada precandidato aporte exclusivamente para su precampaña y los</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejaron los recursos de la precampaña, se hayan reportado en los informes correspondientes.</p> <p>22. Se revisó que el titular de las cuentas sea invariablemente el partido.</p> <p>23. Se revisó que en el caso de recibir aportaciones en especie, el precandidato haya quedado obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.</p>
	Artículo 42	<p>24. Se verificó que las aportaciones individuales que realicen los simpatizantes a favor de los partidos políticos no excedan los parámetros a que se refiere el artículo 48 inciso b) del Código Electoral.</p> <p style="text-align: center;"><math>\\$38,344,701.78 \times 5\% = \\$1,917,235.09</math></p> <p>25. Se revisó que las aportaciones individuales no se recibieran de personas no identificadas.</p> <p>26. Se verificó que se llevará un registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie, que en un ejercicio haga cada persona física o moral facultada para ello.</p> <p>27. Se revisó que el registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie fuera anexada a los informes respectivos.</p>
	Artículo 43	<p>28. Se verificó que las aportaciones realizadas a favor de los partidos políticos que excedan de 800 días de salario mínimo general vigente en el Estado, se hayan realizado mediante cheque expedido a nombre del partido y que provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE).</p> <p style="text-align: center;"><math>\\$56.70 \times 800 \text{ SMGVE} = \\$45,360.00</math></p> <p>29. Se revisó que los comprobantes impresos emitidos por cada banco incluyan la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El número de cuenta de origen</li><li>- Banco de origen</li><li>- Fecha y nombre completo del titular</li><li>- Tipo de cuenta de origen</li><li>- Banco de destino</li><li>- Nombre completo del beneficiario</li><li>- Número de cuenta de destino</li></ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>30. Se verificó que la cuenta se encontrara abierta a nombre del partido político en los términos previstos del Reglamento de Fiscalización, o en su caso las causas de excepción para abrir la cuenta.</p> <p>31. Se revisó que la aportación estuviera respaldada con el informe de ingresos correspondientes.</p> <p>32. Se verificó que la copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica haya estado anexa al recibo y a la póliza correspondiente.</p> <p>33. Se verificó que el aportante que no tuvo cuenta de cheques la aportación pudiera realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, debiendo identificarse el nombre del aportante.</p> <p>34. Se comprobó que la aportación en efectivo que provinieran de cuotas ordinarias o extraordinarias estén respaldadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El recibo de ingresos respectivo de cada aportante</li><li>- Identificación oficial</li><li>- El depósito bancario que realice dicho órgano.</li></ul>
	Artículo 44	<p>35. Se identificó que los ingresos en especie que recibieron los partidos políticos, precandidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del precandidato, fueran registrados contablemente.</p> <p>36. Se corroboró que los ingresos en especie que reciban los partidos políticos, precandidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del precandidato, se encontraran respaldados por los formatos APOM y APOS.</p>
	Artículo 45	<p>37. Se verificó que las aportaciones que se recibieron en especie se encontraran documentadas en contratos escritos que contengan, cuando menos, los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Identificación del aportante y del bien aportado</li><li>- El costo de mercado o estimado del mismo bien</li><li>- La fecha y lugar de entrega</li><li>- El carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.</li></ul>
	Artículo 46	<p>38. Se revisó que las aportaciones en especie fueran por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las donaciones de bienes muebles o inmuebles al partido;</li><li>- La entrega de bienes muebles o inmuebles distintos al comodato;</li><li>- Los servicios prestados al partido a título gratuito;</li><li>- Las condonaciones de deuda a favor del partido por parte de</li></ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 47	<p>las personas físicas o morales que no estén impedidas para ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Federal y 48-BIS del Código; y</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Todos aquéllos que el Código, el Reglamento de Fiscalización o la Legislación Civil considere como tales.</li></ul> <p>39. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, precandidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del precandidato para su precampaña, estuvieran registrados contablemente.</p> <p>40. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, precandidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del precandidato para su precampaña, estuvieran documentadas en contratos escritos que se celebraron entre el partido y el aportante o donante, conforme a los ordenamientos legales aplicables.</p> <p>41. Se verificó que la aportación o donativo en especie, estuviera evaluada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si se contó con la factura correspondiente del bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado en tal documento; y,</li><li>- Si el uso es de más de un año, se registró su valor comercial de mercado.</li></ul> <p>42. Se identificó que en el caso de que no se contó con la factura del bien aportado, la aportación ó donativo se valuó por experto en la materia, según el bien de que se trató.</p> <p>43. Se revisó que en caso de que el partido político haya hecho uso de un bien inmueble sin acreditar ante la Comisión mediante el contrato de comodato, se estimó que dicho bien se ostentó en carácter de propietario salvo prueba en contrario.</p>
	Artículo 48	<p>44. Se verificó que las aportaciones en especie fueron registradas contablemente, reconociendo el ingreso y su respectiva aplicación del recurso.</p> <p>45. Se revisó que las aportaciones en especie formaran parte de los recursos y aplicaciones que se contemplen en los informes respectivos.</p> <p>46. Se corroboró que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles estuvieran registrados:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Contablemente conforme al valor comercial</li><li>- Registrado en la escritura pública a favor del partido político, ó</li></ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>en su defecto, el avalúo emitido por un perito valuador en la materia.</p> <p>47. Se identificó que las aportaciones en especie recibidas sean destinadas únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.</p>
	Artículo 49	<p>48. Se verificó que los partidos políticos formalizaron mediante contratos de comodato las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes y simpatizantes.</p> <p>49. Se revisó que el contrato de comodato, contuviera la identificación plena de la persona que otorgó el bien en comodato, y se especificó la situación que guarda dicho bien.</p> <p>50. Se comprobó que se llevó una bitácora de los bienes en comodato, especificando las características y condiciones que guardaron con el partido.</p>
	Artículo 50	<p>51. Se verificó que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las entidades a que se refiere el artículo 48-Bis, del Código, pudieron realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los partidos políticos.</p>
	Artículo 51	<p>52. Se revisaron que las aportaciones en especie de cualquier naturaleza y los ingresos en efectivo, fueron parte del financiamiento privado, salvo los que le fueron entregados por el Instituto en los términos de ley.</p>
<b>FINANCIAMIENTO POR MILITANCIA</b>	Artículo 52	<p>53. Se verificó que el financiamiento a los partidos políticos que provino de la militancia, estuviera conformados por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus afiliados</li><li>- Por las aportaciones de sus organizaciones sociales</li><li>- Por las cuotas voluntarias; y</li><li>- Por las que los precandidatos aporten a sus precampañas.</li></ul>
	Artículo 53	<p>54. Se comprobó que el órgano interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de la militancia al último día de cada mes.</p> <p>55. Se identificó que se llevó el control de los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando el formato APOM1.</p>
	Artículo 55	<p>56. Se verificó que le último día de cada mes el órgano interno haya integrado a detalle los montos aportados por militantes y organizaciones sociales, requisitando el formato APOM2.</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 58	57. Se verificó que las aportaciones de militantes realizadas mediante cheque, fueran sustentadas con: <ul style="list-style-type: none"><li>- La ficha de depósito sellada por el banco;</li><li>- El estado de cuenta bancario;</li><li>- El recibo APOM; Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y</li><li>- La póliza contable correspondiente.</li></ul>
	Artículo 59	58. Se comprobó que las aportaciones de militantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieron sustentados con: <ul style="list-style-type: none"><li>- La copia del comprobante impreso;</li><li>- El estado de cuenta bancario;</li><li>- El recibo APOM;</li><li>- Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y</li><li>- La póliza contable correspondiente.</li></ul>
	Artículo 60	59. Se verificó que las aportaciones en efectivo, fueran plenamente identificadas con: <ul style="list-style-type: none"><li>- Los aportantes;</li><li>- El recibo APOM firmado por el responsable del Órgano Interno y por el aportante;</li><li>- La copia de la credencial para votar o identificación oficial del aportante; La póliza contable; y</li><li>- El estado de cuenta bancario que muestre el depósito de las aportaciones en efectivo realizadas por el Órgano Interno.</li></ul>
	Artículo 61	60. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, fueran sustentadas por: <ul style="list-style-type: none"><li>- El voucher de autorización de la transacción; Copia del estado de cuenta bancario;</li><li>- El recibo APOM;</li><li>- Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y</li><li>- La póliza contable correspondiente.</li></ul>
<b>FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES</b>	Artículo 62	61. Se comprobó que el financiamiento de simpatizantes estuviera conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 48-Bis del Código.
	Artículo 63	62. Se identificó que el Órgano Interno elaboró los recibos por las aportaciones de sus simpatizantes, entregando el original al simpatizante y la copia para el partido político, requisitando el formato APOS.
	Artículo 64	63. Se verificó que el Órgano Interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de simpatizantes al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		pendientes de utilizar, y se haya requisitando el formato APOS1. 64. Se revisó que el Órgano Interno en el último día de cada mes, integró a detalle los montos aportados de simpatizantes, requisitando el formato APOS2.
	Artículo 65	65. Se comprobó que las aportaciones de simpatizantes realizadas mediante cheque, estuvieron sustentadas por: - La ficha de depósito sellada por el banco; - El estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 66	66. Se identificó que las aportaciones de simpatizantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieren sustentados con: - La copia del comprobante impreso; - El estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 67	67. Se verificará que las aportaciones en efectivo, estuvieran plenamente identificadas con: - Los aportantes; - El recibo APOS; - La copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 68	68. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, se encontraran sustentadas por: - El voucher de autorización de la transacción; - Copia del estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial del simpatizante; y - La póliza contable correspondiente.
<b>AUTO FINANCIAMIENTO</b>	Artículo 70	69. Se identificó que se consideraron como ingresos por financiamiento los servicios telefónicos de valor agregado a través de audio textos como mecanismos publicitarios y vía mensaje de texto con cargo a teléfonos celulares, los cuales deberán ser identificados y reportados en los informes respectivos.
	Artículo 72	70. Se verificó que los ingresos derivados del autofinanciamiento se hayan controlado de manera individual por evento y desglosarse por concepto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		71. Se revisó que los ingresos totales y los egresos efectuados como producto de la organización de cada evento realizado, se reportaron en el formato AUTOFIN.
	Artículo 73	72. Se comprobó que para cada evento se emitieron recibos o boletos foliados con los datos de identificación del partido político, que ampararon la aportación y/o cooperación individual realizada.
	Artículo 74	73. Se verificó que en el último día de cada mes se integraron a detalle los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, bajo los lineamientos siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>- El ingreso neto obtenido en cada una de las colectas deberá contabilizarse y registrarse individualmente; y</li><li>- Los ingresos totales obtenidos y los gastos efectuados en la realización y organización de cada colecta deberán ser reportados en el formato AUTOFIN1, el cual deberá presentarse con el informe correspondiente.</li></ul>
	Artículo 75	74. Se revisó que los precandidatos que realizaron colectas en mítines o en vía pública, no hayan implicado la venta de bienes o artículos promocionales.  75. Se verificó que en las colectas, las cantidades no excedieran de doce días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado por donante; cualquier cantidad superior a la aquí señalada debiera ingresar al patrimonio de los partidos políticos en cualquiera de las formas a que se refiere el Reglamento de Fiscalización.
	Artículo 78	76. Se revisó que los ingresos totales y gastos efectuados como producto de la organización de colectas en mítines o vía pública se encontraron registrados en el control COLECTAS por cada uno de los eventos.
	Artículo 79	77. Se verificó que el ingreso de cada uno de los eventos por autofinanciamiento se haya contabilizado en una cuenta específica.
<b>FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS</b>	Artículo 81	78. Se revisó que los ingresos por rendimientos financieros estuvieran sustentados con los estados de cuenta bancarios, así como por los documentos en que constarán los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras.
	Artículo 84	79. Se verificó que por los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya elaborado el formato de control RENDIFIN  80. Se comprobó que para los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya realizado el registro contable correspondiente, en cuenta específica.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 85	81. Se constató que el partido no haya adquirido acciones bursátiles como medio de financiamiento privado.
<b>EGRESOS DISPOSICIONES GENERALES</b>	Artículo 96	82. Se corroboró que toda la comprobación de gastos sea encontrada soportada con documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
	Artículo 97	83. Se verificó que el Órgano Interno del partido haya retenido y enterado el impuesto cuando se hayan realizado pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos del artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
	Artículo 98	84. Se verificó que cuando se hayan realizado pagos mediante el sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI) se haya autorizado mediante el Órgano Interno y se haya conservado el comprobante respectivo.
	Artículo 101	<p>85. Se revisó que todo pago que haya efectuado el partido y el precandidato que rebasa la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado se haya realizado mediante cheque nominativo, expedido a nombre del prestador del bien o el servicio y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p style="text-align: center;"><b>\$56.70 x 100 SMGVE = \$5,670.00</b></p> <p>86. Se revisó que, en caso de que el Partido haya efectuado más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el punto que antecede, los pagos estén cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se excedió del límite referido.</p> <p>87. Se confirmó que a las pólizas contables se encontraran anexas a la documentación comprobatoria, junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.</p> <p>88. Se verificó que se exceptúen de lo dispuesto en el punto anterior, lo siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas o listas de raya;</li> <li>- Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del Partido,</li> </ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>contengan correctamente llenado el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, la información necesaria para identificar la transferencia, que consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El número de cuenta de origen</li><li>- Banco de origen</li><li>- Fecha,</li><li>- Nombre completo del titular,</li><li>- Tipo de cuenta de origen,</li><li>- Banco de destino, Nombre completo del beneficiario, y</li><li>- Número de cuenta de destino;</li></ul>
	Artículo 105	<p>89. Se revisó que los gastos menores que no rebasen los 100 días de salario mínimo vigente general en el Estado hayan sido respaldados con la documentación comprobatoria mínima, así como haber sido requisitados en le formato BITACORA.</p> <p style="text-align: center;"><b><math>\\$56.70 \times 100 \text{ SMGVE} = \\$5,670.00</math></b></p> <p>90. Se verificó que las BITACORAS de gastos menores contengan con toda precisión los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nombre y domicilio de la persona quien efectuó el pago.</li><li>- Lugar y fecha en la que se efectuó la erogación.</li><li>- Concepto específico del gasto.</li><li>- Nombre y firma de la persona que autorizó el gasto.</li></ul>
	Artículo 106	<p>91. Se revisó que los viáticos y pasajes por comisiones que hayan sido realizados dentro o fuera del Estado, estén acompañados de un oficio de comisión.</p> <p>92. Se verificó que exista congruencia entre las fechas indicadas en los comprobantes por concepto de transporte, consumo de alimentos y hospedaje y otros gastos inherentes.</p> <p>93. Se revisó que el objeto del viaje se haya realizado por motivos partidistas o de la precampaña.</p>
	Artículo 107	<p>94. Se verificó que se haya efectuado la retención correspondiente de los pagos por concepto de honorarios por servicios independientes y arrendamientos.</p>
	Artículo 111	<p>95. Se revisó que los pagos efectuados por concepto de compensaciones al personal eventual o servicios eventuales, con recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales, se haya comprobado con los recibos debidamente llenados y autorizados, requisitando el formato RPTE.</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 113	<p>96. Se verificó que se haya anexado copia de la identificación oficial de la persona que recibió el pago.</p> <p>97. Se revisó que la suma total de las erogaciones por persona en reconocimiento por actividad política, en proceso electoral tenga un límite máximo de forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anual de 4 mil días de salario mínimo vigente en el Estado;              <math display="block">\\$56.70 \times 4000 \text{ SMGVE} = \mathbf{\\$226,800.00}</math> </li> <li>- Mensual de 600 días de salario mínimo vigente en el Estado.              <math display="block">\\$56.70 \times 600 \text{ SMGVE} = \mathbf{\\$34,020.00}</math> </li> </ul> <p>98. Se identificó que los reconocimientos por actividad política hayan sido pagados en una o varias exhibiciones y realizados a una sola persona física, por este concepto.</p> <p>99. Se corroboró que los reconocimientos por actividad política hayan sido soportados por recibos foliados que especifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El nombre y firma de la persona a quien se benefició con el pago,</li> <li>- Su domicilio,</li> <li>- Copia de identificación oficial,</li> <li>- La precampaña electoral correspondiente,</li> <li>- El monto y la fecha de pago,</li> <li>- El tipo de servicio prestado al partido político y</li> <li>- El período en que prestó el servicio.</li> </ul> <p>100. Se verificó que el órgano interno haya elaborado los recibos de reconocimientos por actividades políticas, enviando el original anexo a los informes correspondientes y la copia para el beneficiario, requisitando el formato REPAP.</p>
	Artículo 114	<p>101. Se revisó que se haya realizado al último día de cada mes, un corte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, con el objeto de conocer los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, requisitando el formato REPAP1.</p> <p>102. Se comprobó que los controles de folios se presentaran en el informe correspondiente a la Comisión, en medios impresos y electromagnéticos para su revisión y compulsas.</p>
<b>GASTOS DE PRECAMPAÑA</b>	Artículo 117	<p>103. Se identificó que el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, así como los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, que durante la precampaña, producen y difunden los</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>aspirantes a candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de promover su pretensión de ser nominados como candidatos a un cargo de elección popular, sean considerados como propaganda de precampaña electoral.</p> <p>104. Se verificó que conforme a las normas establecidas en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Federal, el Título Tercero del Libro Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los Acuerdos emitidos por el Instituto Federal Electoral y por el Consejo General, los partidos políticos tengan acceso a la radio y a la televisión durante sus precampañas.</p>
	Artículo 118	<p>105. Se revisó que el Órgano Interno de cada partido político presentara invariablemente el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos por cada uno de los precandidatos registrados ante el partido y notificados ante el Instituto.</p> <p>106. Se identificó que el partido conforme a sus estatutos cuando reconociera como candidato único a determinado ciudadano, presentó un informe de ingresos y gastos aplicados a la promoción de dicho ciudadano a partir de su registro o reconocimiento como candidato único y hasta la postulación de los candidatos a cargos de elección popular que haga el partido.</p>
	Artículo 119	<p>107. Se corroboró que en los informes de precampaña se relacionara la totalidad de los ingresos recibidos y los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los precandidatos, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Desde que los precandidatos son registrados como tales, hasta la postulación del candidato ganador correspondiente; ó</li><li>- En los casos de candidato único, desde el reconocimiento del partido hasta la postulación.</li></ul> <p>108. Se verificó que cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, presente de manera integral el informe respectivo.</p>
	Artículo 120	<p>109. Se revisó que previo y durante las precampañas respectivas, los partidos políticos y los precandidatos, según corresponda, cumplieran con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Contar con cuenta concentradora de cheques abierta en el Estado para las precampañas, misma que manejara el órgano interno y</li><li>- Abrir una cuenta bancaria por cada una de las precampañas, exceptuando en la localidad donde no exista alguna institución bancaria.</li></ul> <p>110. Se verificó que los ingresos que reciban los precandidatos por</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>cualquier modalidad sean:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Por medio de cheque o transferencia electrónica;</li><li>- Las aportaciones en efectivo, se recibieron exclusivamente a través de depósito directo a la cuenta bancaria del precandidato</li></ul> <p>111. Se identificó que los ingresos que reciban los precandidatos por cualquier modalidad cumplieran con las demás requisitos a que se refiere el Reglamento de Fiscalización, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>a)</b> Todas las aportaciones en especie que cada uno de los precandidatos reciba durante el período de precampaña deberán ser incluidas en el informe correspondiente;</li><li><b>b)</b> Los egresos efectuados por los precandidatos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la legislación fiscal vigente y en las disposiciones del presente reglamento que sean aplicable;</li><li><b>c)</b> Se adjuntará a los informes de precampaña, los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de las precampañas electorales;</li><li><b>d)</b> En los casos en que los procesos de selección interna, no se obtengan ingresos o no se efectúen gastos, no se tendrá la obligación de abrir una cuenta bancaria por el precandidato postulado, el órgano interno y el precandidato deberán manifestarlo en su informe bajo protesta de decir verdad; y</li><li><b>e)</b> En el caso de que por causas ajenas al partido político, la institución bancaria no haya atendido la solicitud de la apertura de la cuenta, el partido deberá presentar pruebas fehacientes que justifiquen la omisión de abrir la cuenta bancaria.</li></ul>
	Artículo 122	112. Se revisó que los gastos de propaganda de precampaña en prensa, producción para radio y televisión, anuncios espectaculares y páginas de internet, de conformidad con los artículos 127, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 139 y 140 del Reglamento de Fiscalización.
	Artículo 123	<p>113. Se revisó que las erogaciones que realicen los partidos políticos para la organización de los eventos en los que ha de elegirse a sus candidatos, no se consideren como gastos de precampaña.</p> <p>114. Se verificó que no se consideraren como gastos de precampaña los erogados por los partidos políticos para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.</p>
	Artículo 124	115. Se identificó que en caso de sustitución de aspirantes a candidatos, los partidos políticos reporten, todos los gastos que se hayan efectuado tanto por el aspirante sustituto como por el que lo sustituyó.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		116. Se revisó que la suma de los gastos efectuados tanto por el aspirante sustituto como por el que lo sustituye no rebasen los topes de gastos de precampaña correspondientes.
	Artículo 125	117. Se corroboró que la suma de los gastos de cada aspirante, no rebasara el 15% del tope de gastos de campaña correspondiente a ese cargo de elección popular fijado por el Consejo General, de conformidad con el artículo 37-I del Código Electoral.
	Artículo 132	118. Se verificó que los gastos efectuados en medios impresos comprendan la totalidad de las inserciones y desplegados que se difundan a favor del precandidato, tales como diarios, revistas, independientemente de la materia o público al que se dirigen.  119. Se verificó que los gastos en medios impresos incluyeran: <ul style="list-style-type: none"><li>- Relación de cada inserción que ampare la factura, con fecha de publicación, tamaño, costo unitario y nombre del precandidato beneficiado.</li><li>- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones.</li><li>- Formatos PROMP y PROMP-1</li><li>- Incluir la leyenda de "inserción pagada" y nombre del responsable de la publicación.</li></ul>
	Artículo 133	120. Se corroboró que los comprobantes de los gastos relacionados con propaganda en radio y televisión sean aquellos que exclusivamente estén relacionados con su producción.  121. Se identificó que los gastos de propaganda en radio y televisión relacionados con su producción, especificaran lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>- Señalar el concepto del servicio prestado, sean pagos de:<ul style="list-style-type: none"><li>- Servicios profesionales.</li><li>- Uso de equipo técnico.</li><li>- Locaciones o estudios de grabación y producción.</li></ul></li><li>- Los contratos de servicios firmados entre partidos y proveedores del diseño y producción de los mensajes de radio y televisión.</li><li>- Los comprobantes sean emitidos a nombre del partido y que cumplan con los requisitos fiscales.</li><li>- Anexar la documentación comprobatoria correspondiente, muestra de los promocionales en radio y televisión, junto con sus informes respectivos.</li></ul>
	Artículo 134	122. Se verificó que los gastos de publicidad en anuncios espectaculares sean los considerados en la vía pública para precampañas electorales y que se ajustaran a las siguientes disposiciones: <ul style="list-style-type: none"><li>- Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o militantes de un partido, su</li></ul>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través de la instancia partidista que cada partido designe y deberá anexarse el contrato a los informes de gastos de precampaña; y</p> <p>123. Se revisó que cada partido entregue a la Comisión un informe pormenorizado de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.</li><li>- Así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios</li></ul> <p>124. Se corroboró que el informe entregado por el partido se le anexaran las facturas correspondientes y la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nombre de la empresa;</li><li>- Condiciones y tipo de servicio;</li><li>- Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;</li><li>- Precio total y unitario; y</li><li>- Duración de la publicidad y del contrato.</li></ul> <p>125. Se identificó que los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública incluyeran los requisitos fiscales.</p> <p>126. Se verificó que el partido presentara muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública.</p> <p>127. Se revisó que la información de los gastos en anuncios espectaculares sea reportada en los informes de precampaña correspondientes.</p>
	Artículo 135	<p>128. Se verificó que los partidos llevaran una relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada.</li><li>- La descripción de los costos.</li><li>- El detalle de los materiales y mano de obra utilizados.</li><li>- La identificación del candidato.</li><li>- La fórmula o precampaña beneficiada con este tipo de propaganda.</li></ul> <p>129. Se revisó que la relación de bardas entregada a la autoridad electoral incluyera:</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las fotografías</li> <li>- La información con la documentación soporte correspondiente acompañado del formato BARDAS.</li> </ul>
	Artículo 137	<p>130. Se revisó que en los Informes de precampaña se incluyeran los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet.</p> <p>131. Se corroboró que los gastos en propaganda colocada en páginas de internet incluyeran los registros contables correspondientes.</p> <p>132. Se verificó que en los contratos y facturas se incluya lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa con la que se contrató;</li> <li>- Las fechas en las que se colocó la propaganda;</li> <li>- Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;</li> <li>- El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;</li> <li>- El precandidato de la precampaña beneficiada con la propaganda colocada; y</li> <li>- Deberá requisitarse el formato PROP-INT.</li> </ul>
	Artículo 138	133. Se revisó que los partidos políticos que hagan uso de mensajes en teatros, estadios, pantallas electrónicas en vía pública, así como por telefonía local e inalámbrica para las precampañas, presenten la documentación de gastos correspondiente.
	Artículo 139	134. Se corroboró que los gastos que los partidos realizaron en prensa, producción en radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de internet, se encuentren claramente registrados e identificados.
<b>CRITERIOS DE PRORRATEO</b>	Artículo 140	<p>135. Se realizó un monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posicione al precandidato durante las precampañas electorales.</p> <p>136. Se corroboró que los monitoreos dieran cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparezcan ciudadanos con aspiraciones a convertirse en candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos.</p> <p>137. Se cotejaron los datos de los informes con los resultados de los monitoreos.</p>
	Artículo 144	138. Se verificó que los gastos consolidados de precampaña y las erogaciones que involucren dos o más precampañas de un partido político, fueran distribuidos o prorrateados en las distintas precampañas de acuerdo a los criterios y bases que cada partido



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		adopte.  139. Se corroboró que los testigos presentados a la Comisión coincidan con los criterios de prorrateo informados por cada instituto político.

Debe tenerse en cuenta que, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Unidad de Fiscalización, está facultada para solicitar la documentación adicional en cualquier tiempo, de acuerdo con el resultado de las diferentes etapas de la revisión, en los términos del artículo 152, del Reglamento de Fiscalización.

#### 5.4 Verificación documental.

Dentro de la segunda etapa de la revisión se verificó la veracidad de toda la documentación presentada por el partido político como sustento de sus Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011.

La Unidad de Fiscalización revisó cada uno de los documentos exhibidos por el Partido de la Revolución Democrática, con base en pruebas selectivas. De la revisión y análisis de todos los documentos de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen.

Asimismo se analizaron los informes del monitoreo de medios impresos y electrónicos que emitió el área de contratación de medios del Instituto para tal fin, así como el monitoreo de los recorridos en campo que efectuaron los secretarios de los Comités Distritales y Municipales del Estado, ambos como auxiliares de la fiscalización y se contrastó con lo reportado por el partido político.

De igual forma, se verificó con la información reportada por la empresa contratada para el monitoreo de propaganda electoral, insumos que fueron aplicados para la correcta y oportuna fiscalización del informe presentado.

De acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 157, fracción V, del Reglamento de Fiscalización en vigor y conforme a las fechas de inicio de la revisión del Informe de Precampaña, se verificó la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

#### 5.5 Preparación y elaboración del Proyecto de Dictamen.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por medio de la Unidad de Fiscalización elaboró el informe de auditoría relativo a la revisión de los Informes de Precampaña presentados por el partido político de conformidad con lo establecido en el artículo 51-C, fracción V, del Código Electoral del Estado de Michoacán, los artículos 4, fracción VII y 157, fracción V del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Con base en tal informe la Comisión procedió a la elaboración del presente Dictamen.

## 6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN

### 6.1 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El Partido de la Revolución Democrática, a través de su Órgano Interno, presentó en tiempo y forma los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas (formato IRPECA), que corresponden a los precandidatos a Diputados locales registrados por el citado instituto político ante el Instituto Electoral de Michoacán, los cuales contendieron en el proceso interno del partido en el Proceso Electoral Ordinario 2011, acorde a los artículos 37-J, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 118, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

#### 6.1.1 Ingresos y Egresos

El partido político reportó en sus informes de precampaña por el proceso de selección como aspirantes a candidatos a Diputados locales:

PRECANDIDATO: ERIK JUÁREZ BLANQUET

DISTRITO: II PURUÁNDRIO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
<b>1. Aportaciones del precandidato</b>		<b>\$0.00</b>
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones de militantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones de simpatizantes</b>		<b>30,958.20</b>
En efectivo	0.00	
En especie	30,958.20	
<b>4. Autofinanciamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**PRECANDIDATO: ERIK JUÁREZ BLANQUET**

**DISTRITO: II PURUÁNDIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>6. Otros ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$30,958.20</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>1. Operativos de Precampaña</b>		<b>\$0.00</b>
<b>2. Gastos de Promoción y Difusión</b>		<b>30,958.20</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)	\$0.00	
Gastos en anuncios de publicidad en Páginas de Internet	0.00	
Gastos en producción de radio, TV e Internet	0.00	
Bardas	0.00	
Propaganda y publicidad	30,958.20	
<b>3. Propaganda en medios impresos</b>		<b>0.00</b>
<b>4. Otros</b>		
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$30,958.20</b>

**a) Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la revisión al informe de precampaña del ciudadano Erik Juárez Blanquet, precandidato a Diputado del Distrito II Puruándiro, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones números 2 dos y 3 tres que se describen en el apartado 6.1.2 Observaciones Generales, misma que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número CAPyF/150/2011, de fecha 26 veintiséis de agosto de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de tres días para su contestación, el cual venció el 29 veintinueve del mes de agosto del año dos mil once, de conformidad con el artículo 157, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización

De igual forma la calificación de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos exhibidos, se presentan en el inciso b) Revisión documental de la solventación de las observaciones del apartado 6.1.2 del presente dictamen.

**PRECANDIDATO: FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA**

**DISTRITO: III MARAVATÍO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
<b>1. Aportaciones del precandidato</b>		<b>\$0.00</b>
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**PRECANDIDATO: FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA**

**DISTRITO: III MARAVATÍO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>2. Aportaciones de militantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones de simpatizantes</b>		<b>39,967.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	39,967.00	
<b>4. Autofinanciamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>6. Otros ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$39,967.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>1. Operativos de Precampaña</b>		<b>\$0.00</b>
<b>2. Gastos de Promoción y Difusión</b>		<b>39,967.48</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)	\$0.00	
Gastos en anuncios de publicidad en Páginas de Internet	0.00	
Gastos en producción de radio, TV e Internet	0.00	
Bardas	0.00	
Propaganda y publicidad	39,967.48	
<b>3. Propaganda en medios impresos</b>		<b>0.00</b>
<b>4. Otros</b>		
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$39,967.48</b>

**a) Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la revisión al informe de precampaña del ciudadano Francisco Bolaños Carmona, precandidato a Diputado del Distrito III Maravatío, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de la observación número 2 que se describe en el apartado 6.1.2 Observaciones Generales, misma que fue notificada por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número CAPyF/150/2011, de fecha 26 veintiséis de agosto de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de tres días para su contestación, el cual venció el 29 veintinueve del mes de agosto del año dos mil once de conformidad con el artículo 157, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización

De igual forma la calificación de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos exhibidos, se



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

presentan en el inciso b) Revisión documental de la solventación de las observaciones generales del apartado 6.1.2 del presente dictamen.

**PRECANDIDATO: MARGARITO FIERROS TANO**

**DISTRITO: III MARAVATÍO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
<b>1. Aportaciones del precandidato</b>		<b>\$0.00</b>
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones de militantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones de simpatizantes</b>		<b>39,154.35</b>
En efectivo	0.00	
En especie	39,154.35	
<b>4. Autofinanciamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>6. Otros ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$39,154.35</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>1. Operativos de Precampaña</b>		<b>\$0.00</b>
<b>2. Gastos de Promoción y Difusión</b>		<b>39,154.35</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)	\$0.00	
Gastos en anuncios de publicidad en Páginas de Internet	0.00	
Gastos en producción de radio, TV e Internet	0.00	
Bardas	0.00	
Propaganda y publicidad	39,154.35	
<b>3. Propaganda en medios impresos</b>		<b>0.00</b>
<b>4. Otros</b>		
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$39,154.35</b>

**a) Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la revisión al informe de precampaña del ciudadano Margarito Fierros Tano, precandidato a Diputado del Distrito III Maravatío, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de la observación número 2 que se describe en el apartado 6.1.2 Observaciones Generales, misma que fue notificada por la Comisión de Administración, Prerrogativas y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Fiscalización al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número CAPyF/150/2011, de fecha 26 veintiséis de agosto de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de tres días para su contestación, el cual venció el 29 veintinueve del mes de agosto del año dos mil once de conformidad con el artículo 157, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización

De igual forma la calificación de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos exhibidos, se presentan en el inciso b) Revisión documental de la solventación de las observaciones generales del apartado 6.1.2 del presente dictamen.

**PRECANDIDATO: ARMANDO HURTADO ARÉVALO**

**DISTRITO: VII ZACAPU**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
<b>1. Aportaciones del precandidato</b>		<b>\$0.00</b>
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones de militantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones de simpatizantes</b>		<b>29,002.71</b>
En efectivo	0.00	
En especie	29,002.71	
<b>4. Autofinanciamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>6. Otros ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$29,002.71</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>1. Operativos de Precampaña</b>		<b>\$0.00</b>
<b>2. Gastos de Promoción y Difusión</b>		<b>29,002.71</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)	\$0.00	
Gastos en anuncios de publicidad en Páginas de Internet	0.00	
Gastos en producción de radio, TV e Internet	0.00	
Bardas	7,000.00	
Propaganda y publicidad	22,002.71	
<b>3. Propaganda en medios impresos</b>		<b>0.00</b>
<b>4. Otros</b>		
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$29,002.71</b>

a) Revisión de Gabinete.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Como resultado de la revisión al informe de precampaña del ciudadano Armando Hurtado Arévalo, precandidato a Diputado del Distrito VII Zacapu, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de la observación número 2 que se describe en el apartado 6.1.2 Observaciones Generales, así mismo la observación específica, número 2, que se describe a continuación mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número CAPyF/150/2011, de fecha 26 veintiséis de agosto de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 3 tres días para su contestación, el cual venció el 29 veintinueve del mes de agosto del año dos mil once de conformidad con el artículo 157, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

De igual forma la calificación de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos exhibidos, se presentan en el inciso b) Revisión documental de la solventación de las observaciones generales del apartado 6.1.2 del presente dictamen, así mismo fue notificada la observación que se detalla a continuación.

La observación específica del citado precandidato es en los siguientes términos:

## **2. Formatos APOS sin credencial de elector o identificación oficial del aportarte.**

*Con fundamento en los artículos 40 y 44, del Reglamento de Fiscalización, los cuales estipulan que los recibos deben ser requisitados con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y del responsable de Órgano Interno, debiendo anexar además copia de la credencial de elector o identificación oficial del aportante o donante y derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido Político se detectó que a los recibos APOS que se enlistarán posteriormente, no cuentan con la copia anexa de la credencial para votar o identificación oficial.*

<b>Nombre y número de distrito</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombre del precandidato</b>	<b>Nombre del aportarte</b>	<b>Folio APOS</b>	<b>Importe aportado</b>
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Liliana Salazar Marín	162	\$ 3,000.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Crecensiana Duarte Alvarado	179	\$ 200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Crecensiana Duarte Alvarado	180	\$ 600.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Crecensiana Duarte Alvarado	181	\$ 600.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Por lo anterior, se solicitó al partido político, se sirviera anexar copias de la credencial de elector o identificación oficial de las personas que figuran como aportantes en los recibos APOS en la lista que antecede.

**2. Formatos APOS sin credencial de elector o identificación oficial del aportarte.**

...(...)

El Partido Político manifestó lo siguiente:

*“Se anexan copias fotostáticas de las credenciales de elector de las C.C. Liliana Salazar Marín y Crescensiana Duarte Alvarado”*

Adicionalmente el partido político presenta para su valoración la siguiente documentación justificativa.

1. Copia fotostática de la credencial de elector de Liliana Salazar Marín.
2. Tres copias fotostáticas de la credencial de elector de Crescensiana Duarte Alvarado.

Tomando en consideración que el partido político durante el periodo de garantía que le fue concedido, presentó la documentación que le fue requerida, misma que una vez revisada resulta suficiente para determinar el cumplimiento a los artículos 40 y 44 del reglamento de Fiscalización , por lo que la observación numeral dos, se considera solventada.

**PRECANDIDATO: NORBERTO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO      DISTRITO: VII ZACAPU**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
<b>1. Aportaciones del precandidato</b>		<b>\$0.00</b>
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones de militantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones de simpatizantes</b>		<b>52,930.80</b>
En efectivo	52,930.80	
En especie	0.00	
<b>4. Autofinanciamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>6. Otros ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$52,930.80</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**PRECANDIDATO: NORBERTO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO      DISTRITO: VII ZACAPU**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>EGRESOS</b>		
<b>1. Operativos de Precampaña</b>		<b>\$0.00</b>
<b>2. Gastos de Promoción y Difusión</b>		<b>52,930.80</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)	\$0.00	
Gastos en anuncios de publicidad en Páginas de Internet	0.00	
Gastos en producción de radio, TV e Internet	0.00	
Bardas	0.00	
Propaganda y publicidad	52,930.80	
<b>3. Propaganda en medios impresos</b>		<b>0.00</b>
<b>4. Otros</b>		
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$52,930.80</b>

**a) Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la revisión al informe de precampaña del ciudadano Norberto Antonio Martínez Soto, precandidato a Diputado del Distrito VII Zacapu, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones número 2 y 3 que se describe en el apartado 6.1.2 Observaciones Generales, misma que fue notificada por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número CAPyF/150/2011, de fecha 26 veintiséis de agosto de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de tres días para su contestación, el cual venció el 29 veintinueve del mes de agosto del año dos mil once de conformidad con el artículo 157, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

De igual forma la calificación de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos exhibidos, se presentan en el inciso b) Revisión documental de la solventación de las observaciones generales del apartado 6.1.2 del presente dictamen.

**PRECANDIDATO: ALEJANDRO BUCIO GÓMEZ**

**DISTRITO: XII HIDALGO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
<b>1. Aportaciones del precandidato</b>		<b>\$0.00</b>
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**PRECANDIDATO: ALEJANDRO BUCIO GÓMEZ**

**DISTRITO: XII HIDALGO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>2. Aportaciones de militantes</b>		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones de simpatizantes</b>		<b>13,026.80</b>
En efectivo	0.00	
En especie	13,026.80	
<b>4. Autofinanciamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>6. Otros ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$13,026.80</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>1. Operativos de Precampaña</b>		<b>\$0.00</b>
<b>2. Gastos de Promoción y Difusión</b>		<b>13,026.80</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)	\$0.00	
Gastos en anuncios de publicidad en Páginas de Internet	0.00	
Gastos en producción de radio, TV e Internet	0.00	
Bardas	0.00	
Propaganda y publicidad	13,026.80	
<b>3. Propaganda en medios impresos</b>		<b>0.00</b>
<b>4. Otros</b>		
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$13,026.80</b>

**a) Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la revisión al informe de precampaña del ciudadano Alejandro Bucio Gómez precandidato a Diputado del Distrito XII Hidalgo, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de la observación número 2 que se describe en el apartado 6.1.2 Observaciones Generales, misma que fue notificada por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número CAPyF/150/2011, de fecha 26 veintiséis de agosto de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de tres días para su contestación, el cual venció el 29 veintinueve del mes de agosto del año dos mil once de conformidad con el artículo 157, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización

De igual forma la calificación de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos exhibidos, se



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

presentan en el inciso b) Revisión documental de la solventación de las observaciones generales del apartado 6.1.2 del presente dictamen.

**PRECANDIDATO: JOSÉ ELEAZAR APARICIO TERCERO**

**DISTRITO: XV PÁTZCUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
<b>1. Aportaciones del precandidato</b>		<b>\$0.00</b>
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones de militantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones de simpatizantes</b>		<b>45,000.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	45,000.00	
<b>4. Autofinanciamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>6. Otros ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$45,000.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>1. Operativos de Precampaña</b>		<b>\$17,000.00</b>
<b>2. Gastos de Promoción y Difusión</b>		<b>28,000.00</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)	\$0.00	
Gastos en anuncios de publicidad en Páginas de Internet	0.00	
Gastos en producción de radio, TV e Internet	0.00	
Bardas	0.00	
Propaganda y publicidad	28,000.00	
<b>3. Propaganda en medios impresos</b>		<b>0.00</b>
<b>4. Otros</b>		
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$45,000.00</b>

**a) Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la revisión al informe de precampaña del ciudadano José Eleazar Aparicio Tercero, precandidato a Diputado del Distrito XV Pátzcuaro, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones número 2 y 3 que se describe en el apartado 6.1.2 Observaciones Generales, misma que fue notificada por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido de la Revolución Democrática,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

mediante oficio número CAPyF/150/2011, de fecha 26 veintiséis de agosto de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de tres días para su contestación, el cual venció el 29 veintinueve del mes de agosto del año dos mil once de conformidad con el artículo 157, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

De igual forma la calificación de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos exhibidos, se presentan en el inciso b) Revisión documental de la solventación de las observaciones generales del apartado 6.1.2 del presente dictamen

**PRECANDIDATO: IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA**

**DISTRITO: XXIII APATZINGÁN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
<b>1. Aportaciones del precandidato</b>		<b>\$0.00</b>
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones de militantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones de simpatizantes</b>		<b>72,000.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	72,000.00	
<b>4. Autofinanciamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>6. Otros ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$72,000.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>1. Operativos de Precampaña</b>		<b>\$0.00</b>
<b>2. Gastos de Promoción y Difusión</b>		<b>72,000.00</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)	\$0.00	
Gastos en anuncios de publicidad en Páginas de Internet	0.00	
Gastos en producción de radio, TV e Internet	0.00	
Bardas	0.00	
Propaganda y publicidad	72,000.00	
<b>3. Propaganda en medios impresos</b>		<b>0.00</b>
<b>4. Otros</b>		
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$72,000.00</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

## a) Revisión de Gabinete.

Como resultado de la revisión al informe de precampaña presentado por la ciudadana Iris Vianey Mendoza Mendoza, precandidata al cargo de Diputado del Distrito XXIII Apatzingán, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de la observación específica número 1 uno que se detalla a continuación, así como la observación general número 2 que se describe en el apartado 6.1.2 Observaciones Generales, misma que fue notificada por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número CAPyF/150/2011, de fecha 26 veintiséis de agosto de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de tres días para su contestación, el cual venció el 29 veintinueve del mes de agosto del año dos mil once de conformidad con el artículo 157, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización

De igual forma la calificación de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos exhibidos, se presentan en el inciso b) Revisión documental de la solventación de las observaciones generales del apartado 6.1.2 del presente dictamen, así mismo se fue notificada la observación que a continuación se detalla:

### 1. **Espectaculares sin contrato de renta del espacio.**

*Con fundamento en los numerales 134, inciso c) y 140, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación anexa por el Partido Político, en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de precampaña de la aspirante a precandidato al cargo de Diputado, de la ciudadana Iris Vianey Mendoza Mendoza, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., se advierte que no se entregó el contrato celebrado con las empresas o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, toda vez que solo se presentó el contrato de la producción y manufactura, tal y como se infiere de la factura 14935 de fecha 26 de julio de 2011, pagada por el aportante Ma. Irma Mendoza Guillén, según el Formato APOS Folio 191.*

*Por lo anterior, se solicitó al partido, presentará el contrato celebrado con las empresas o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares.*

## b) Revisión documental de la solventación de la observación

### 1. **Espectaculares sin contrato de renta del espacio.**

...(…)



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

En relación con la citada observación respecto a la candidata Iris Vianey Mendoza Mendoza, el Partido manifestó lo siguiente:

*“Con relación a esta observación, la precandidata Iris Vianey Mendoza Mendoza, hace la aclaración que no presenta contrato de renta de espacios, en virtud de que las estructuras utilizadas, espacios, así como bardas de casas, corresponden a domicilios particulares que permitieron el uso temporal de los mismos, razón por la que se anexan cuatro contratos de comodato donde se fundamenta el uso de los mismos”*

Adicional a las manifestaciones, el partido político presentó cuatro contratos de comodato.

Derivado de la argumentación y análisis de los contratos de comodato presentados por el partido político, correspondiente a la precandidata Iris Vianey Mendoza Mendoza, por la colocación de los anuncios espectaculares en la vía pública, se determinó que cumplen con las especificaciones en cuanto ubicación de los espectaculares, misma que fue proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*; por lo que esta observación queda solventada.

**PRECANDIDATO: AGUSTÍN SOLORIO MARTÍNEZ**

**DISTRITO: XXIII APATZINGÁN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
<b>1. Aportaciones del precandidato</b>		<b>\$0.00</b>
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones de militantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones de simpatizantes</b>		<b>15,700.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	15,700.00	
<b>4. Autofinanciamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>6. Otros ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$15,700.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>1. Operativos de Precampaña</b>		<b>\$0.00</b>
<b>2. Gastos de Promoción y Difusión</b>		<b>15,700.00</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)	\$0.00	
Gastos en anuncios de publicidad en Páginas de Internet	0.00	
Gastos en producción de radio, TV e Internet	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**PRECANDIDATO: AGUSTÍN SOLORIO MARTÍNEZ**

**DISTRITO: XXIII APATZINGÁN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Bardas	0.00	
Propaganda y publicidad	15,700.00	
<b>3. Propaganda en medios impresos</b>		<b>0.00</b>
<b>4. Otros</b>		
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$15,700.00</b>

#### a) Revisión de Gabinete.

Como resultado de la revisión al informe de precampaña del ciudadano Agustín Solorio Martínez, precandidato a Diputado por el Distrito XXIII Apatzingán, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de la observación número 2 que se describe en el apartado 6.1.2 inciso a) Observaciones Generales, misma que fue notificada por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número CAPyF/150/2011, de fecha 26 veintiséis de agosto de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de tres días para su contestación, el cual venció el 29 veintinueve del mes de agosto del año dos mil once de conformidad con el artículo 157, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización.

De igual forma la calificación de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentó el partido político, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos exhibidos, se presentan en el inciso b) Revisión documental de la solventación de las observaciones generales del apartado 6.1.2 del presente dictamen

#### 6.1.2 Observaciones generales

Como resultado de la revisión a los informes de precampaña de Distritos, se determinaron observaciones que fueron recurrentes en varios distritos, por lo cual se procedió a realizar observaciones en forma general, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número CAPyF/150/2011, de fecha 26 veintiséis de agosto de dos mil once, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de tres días para su contestación, el cual venció el 29 veintinueve del mes de agosto del año dos mil once de conformidad con el artículo 157, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, las cuales se detallan a continuación:

#### a) Observaciones

- 1. No se presentaron los informes sobre el origen monto y destino de los recursos para las precampañas electorales.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37-J, penúltimo párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán y 118, del Reglamento de Fiscalización, los cuales imponen la obligación al Órgano Interno de cada partido de presentar invariablemente el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos, por cada uno de los precandidatos registrados, y toda vez que, como se desprende del oficio número SG/1648/2011, dirigido a la C.P. Laura Margarita Rodríguez Pantoja, Titular de esta Unidad de Fiscalización, signado por el maestro Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual acompaña los oficios RIEM/71/2011 y RIEM/0082/2011, en los cuales el Partido de la Revolución Democrática, hace del conocimiento, entre otros, el nombre de sus precandidatos a diputados de mayoría relativa; asimismo, derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se advierte que éste no anexó los informes de ingresos y gastos de precampaña de los siguientes ciudadanos registrados por el citado instituto político como aspirantes a precandidatos:

<b>Fórmula</b>	<b>Nombre y número del distrito</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombre del precandidato</b>
1	Puruándiro II	Diputado	Verónica Navarro Salgado
5	Puruándiro II	Diputado	Armando Contreras Ceballos
13	Puruándiro II	Diputado	Luis Calderón Pérez
4	Maravatío IV	Diputado	Raúl Ríos Gamboa
5	Maravatío IV	Diputado	Ignacio Montoya Marín
5	Zacapu VII	Diputado	José Luis Hernández Rivera
5	Zacapu VII	Diputado	Jesús Tapia Aparicio
10	Zacapu VII	Diputado	Alejandro Téllez Pulido
11	Zacapu VII	Diputado	Juan Manuel Moreno Huante
5	Hidalgo XII	Diputado	Jesús Antonio Mora González
2	Pátzcuaro XV	Diputado	Rachid Hassan González Parra
5	Pátzcuaro XV	Diputado	Ignacio Valencia Ángel
10	Pátzcuaro XV	Diputado	José Hugo Ángel Olvera

Por lo anterior se solicitó, presentarán los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampaña electoral, así como la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos efectuados por los ciudadanos a los que se señalaron en la tabla que antecede.

## **2. Aportaciones en especie sin contratos de donación.**

Con fundamento en los artículos 45 y 47, del Reglamento de Fiscalización, que establecen que las aportaciones que se reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que contengan, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación; asimismo, derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en sus informes de gastos de precampaña de los precandidatos que a continuación se señalan, se detectó que las aportaciones en especie recibidas por éste y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

respaldadas en el formato APOS, no se hicieron acompañar con los contratos de donación conforme a los cuales se compruebe de manera fehaciente el origen de dichas aportaciones recibidas durante la precampaña respectiva.

Por lo anterior, se solicitó al partido político, presentara los contratos correspondientes derivados de las aportaciones que se hacen constar en los recibos APOS que, a continuación se enlistan:

<b>Nombre y número de Distrito</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombre del precandidato</b>	<b>Nombre del aportante</b>	<b>Folio APOS</b>	<b>Importe aportado</b>
Puruándiro II	Diputado	Erik Juárez Blanquet	Gilberto Suárez Peña	151	\$7,888.00
Puruándiro II	Diputado	Erik Juárez Blanquet	Salvador Zaragoza Martínez	152	7,070.20
Puruándiro II	Diputado	Erik Juárez Blanquet	Lucía Cardona Aguilera	153	16,000.00
Maravatío III	Diputado	Francisco Bolaños Carmona	Ignacio Pérez Saucedo	154	19,983.50
Maravatío III	Diputado	Francisco Bolaños Carmona	Eduardo Díaz Martínez	155	19,983.50
Maravatío III	Diputado	Margarito Fierros Tano	Fernando Antonio Peguero Medina	156	31,701.35
Maravatío III	Diputado	Margarito Fierros Tano	Alejandro Carachure Gutiérrez	157	7,453.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Yaneth Moscosa Castillo	158	5,000.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Blanca Ivón Pérez Esteban	159	5,000.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Víctor Manuel Zavala Paramo	160	5,000.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Manuel Martínez Bautista	161	4,002.71
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Liliana Salazar Marín	162	3,000.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	José Arturo Muñoz Ledo	163	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	José Arturo Muñoz Ledo	164	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	José Arturo Muñoz Ledo	165	600.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	José Arturo Muñoz Ledo	166	600.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	José Arturo Muñoz Ledo	167	400.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Fidel Velázquez Maldonado	168	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Juan Velázquez Sánchez	169	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Marta Serafín Estrada	170	600.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Nombre y número de Distrito	Cargo	Nombre del precandidato	Nombre del aportarte	Folio APOS	Importe aportado
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Marta Serafín Estrada	171	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Ana Elena Barrera Lugo	172	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Fernando Tinajeros García	173	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Fernando Tinajeros García	174	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Blandemar Silva Coria	175	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Francisco Cervantes Pintas	176	600.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Antonio Madrigal Escobar	177	600.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Irma Flores Gutiérrez	178	400.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Crecensiana Duarte Alvarado	179	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Crecensiana Duarte Alvarado	180	600.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Crecensiana Duarte Alvarado	181	600.00
Hidalgo XII	Diputado	Norberto Antonio Martínez Soto	Obdulia Soto Alvarado	182	42,920.00
Hidalgo XII	Diputado	Norberto Antonio Martínez Soto	Leticia Martínez Soto	183	10,010.80
Hidalgo XII	Diputado	Alejandro Bucio Gómez	Miguel Ángel del Río Cervantes	184	13,026.80
Pátzcuaro XV	Diputado	José Eleazar Aparicio Tercero	Judith López Santiago	185	13,000.00
Pátzcuaro XV	Diputado	José Eleazar Aparicio Tercero	Edgar Alberto Pérez Guzmán	186	15,000.00
Pátzcuaro XV	Diputado	José Eleazar Aparicio Tercero	María del Socorro Guzmán	187	9,000.00
Pátzcuaro XV	Diputado	José Eleazar Aparicio Tercero	Miguel Ángel Barriga Hernández	188	8,000.00
Apatzingán XXIII	Diputado	Iris Vianey Mendoza Mendoza	Manuel Mendoza Mendoza	190	23,000.00
Apatzingán XXIII	Diputado	Iris Vianey Mendoza Mendoza	Ma. Irma Mendoza Guillén	191	49,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$322,039.86</b>

### 3. Falta de testigo en la documentación comprobatoria.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción V, 99 y 117, del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

distintos precandidatos, se advierte que las aportaciones en especie, que a continuación se especifican, no se hicieron acompañar de los testigos a que refiere la normatividad en cita para el efecto de que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para avalar la veracidad del gasto reportado; por lo anterior, se solicitó al partido, se sirviera presentar testigo de la propaganda utilitaria relacionada con la documentación comprobatoria que se ilustró en el siguiente recuadro:

Nombre y número de Distrito	Cargo	Nombre del precandidato	Número de la factura	Concepto	Importe aportado
Puruándiro II	Diputado	Erik Juárez Blanquet	4567	Impresión de la lona	\$7,070.20
Puruándiro II	Diputado	Erik Juárez Blanquet	2386	Playeras	16,000.00
Patzcuaro XV	Diputado	José Eleazar Aparicio Tercero	escrito	Perifoneo	5,670.00
Hidalgo XII	Diputado	Norberto Antonio Martínez Soto	286	3 Vallas Publicitarias en Renta C/impresión de Lona Brillante 13 oz	42,920.00
<b>Total</b>					<b>\$71,660.20</b>

## b) Revisión documental de la solventación de las observaciones

En respuesta al desahogo de las observaciones generales realizadas al Partido de la Revolución Democrática, se remitió a esta autoridad, un escrito sin número de fecha 29 veintinueve de agosto de 2011 dos mil once, suscrito por la licenciada, Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de finanzas del Partido y Representante Suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, vertiendo los comentarios que a continuación se transcriben:

### 1. No se presentaron los informes sobre el origen monto y destino de los recursos para las precampañas electorales.

...(...)

Se manifestó lo siguiente:

*“Se presentan los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales de los C.C. Verónica Navarro Salgado, Armando Contreras Ceballos, Luis Calderón Pérez, Raúl Ríos Gamboa, Ignacio Montoya Marín, José Luis Hernández Rivera, Jesús Tapia Aparicio, Juan Manuel Moreno Huante, Jesús Antonio Mora González, Rachid Hassan González Parra, Ignacio Valencia Ángel, José Hugo Ángel Olvera*

*Por lo que respecta al C. Alejandro Téllez Pulido, me permito infórmale que este precandidato declinó su precandidatura a favor del C. Armando Hurtado Arévalo”.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Los informes sobre el origen monto y destino de los recursos para las precampañas electorales presentados por el partido político en forma extemporánea, fueron presentados el día 29 veintinueve de agosto de 2011 dos mil once, mediante escrito sin número, suscrito por la licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Partido y Representante Suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como se detalla en la siguiente tabla:

Informes Extemporáneos			
No.	No. de Distrito	Nombre del Distrito	Nombre del Precandidato
1	II	Puruándiro	Verónica Navarro Salgado
2	II	Puruándiro	Armando Contreras Ceballos
3	II	Puruándiro	Luis Calderón Pérez
4	III	Maravatío	Raúl Ríos Gamboa
5	III	Maravatío	Ignacio Montoya Marín
6	VII	Zacapu	José Luis Hernández Rivera
7	VII	Zacapu	Jesús Tapia Aparicio
8	VII	Zacapu	Alejandro Téllez Pulido
9	VII	Zacapu	Juan Manuel Moreno Huante
10	XII	Hidalgo	Jesús Antonio Mora González
11	XV	Pátzcuaro	Rachid Hassan González Parra
12	XV	Pátzcuaro	Ignacio Valencia Ángel
13	XV	Pátzcuaro	José Hugo Ángel Olvera

Estos informes fueron presentados sin movimientos, es decir en ceros.

Por lo que respecta al análisis de la presente observación, se realizará en el apartado **6.1.4 Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales presentados extemporáneamente.**

## **2. Aportaciones en especie sin contratos de donación.**

...(...)

El Partido Político manifestó lo siguiente:

*“Se anexan los Contratos de Donación señalados.”*



Nombre y número de Distrito	Cargo	Nombre del precandidato	Nombre del aportarte	Folio APOS	Importe aportado
Puruándiro II	Diputado	Erik Juárez Blanquet	Gilberto Suárez Peña	151	\$7,888.00
Puruándiro II	Diputado	Erik Juárez Blanquet	Salvador Zaragoza Martínez	152	7,070.20
Puruándiro II	Diputado	Erik Juárez Blanquet	Lucia Cardona Aguilera	153	16,000.00
Maravatío III	Diputado	Francisco Bolaños Carmona	Ignacio Pérez Saucedo	154	39,967.48
Maravatío III	Diputado	Margarito Fierros Tano	Fernando Antonio Peguero Medina	156	31,701.35
Maravatío III	Diputado	Margarito Fierros Tano	Alejandro Carachure Gutiérrez	157	7,453.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Yaneth Moscota Castillo	158	5,000.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Blanca Ivón Pérez Esteban	159	5,000.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Víctor Manuel Zavala Páramo	160	5,000.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Manuel Martínez Bautista	161	4,002.71
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Liliana Salazar Marín	162	3,000.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	José Arturo Muñoz Ledo	163	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	José Arturo Muñoz Ledo	164	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	José Arturo Muñoz Ledo	165	600.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	José Arturo Muñoz Ledo	166	600.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	José Arturo Muñoz Ledo	167	400.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Fidel Velázquez Maldonado	168	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Juan Velázquez Sánchez	169	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Marta Serafín Estrada	170	600.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Marta Serafín Estrada	171	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Ana Elena Barrera Lugo	172	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Fernando Tinajeros García	173	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Fernando Tinajeros García	174	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Blandemar Silva Coria	175	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado	Francisco Cervantes Pintas	176	600.00



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Nombre y número de Distrito	Cargo	Nombre del precandidato	Nombre del aportarte	Folio APOS	Importe aportado
		Arévalo			
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Antonio Madrigal Escobar	177	600.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Irma Flores Gutiérrez	178	400.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Crecensiana Duarte Alvarado	179	200.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Crecensiana Duarte Alvarado	180	600.00
Zacapu VII	Diputado	Armando Hurtado Arévalo	Crecensiana Duarte Alvarado	181	600.00
Hidalgo XII	Diputado	Norberto Antonio Martínez Soto	Obdulia Soto Alvarado	182	42,920.00
Hidalgo XII	Diputado	Norberto Antonio Martínez Soto	Leticia Martínez Soto	183	10,010.80
Hidalgo XII	Diputado	Alejandro Bucio Gómez	Miguel Ángel del Rio Cervantes	184	13,026.80
Pátzcuaro XV	Diputado	José Eleazar Aparicio Tercero	Judith López Santiago	185	13,000.00
Pátzcuaro XV	Diputado	José Eleazar Aparicio Tercero	Edgar Alberto Pérez Guzmán	186	15,000.00
Pátzcuaro XV	Diputado	José Eleazar Aparicio Tercero	María del Socorro Guzmán	187	9,000.00
Pátzcuaro XV	Diputado	José Eleazar Aparicio Tercero	Miguel Ángel Barriga Hernández	188	8,000.00
Apatzingán XXIII	Diputado	Iris Vianey Mendoza Mendoza	Manuel Mendoza Mendoza	190	23,000.00
Apatzingán XXIII	Diputado	Iris Vianey Mendoza Mendoza	Ma. Irma Mendoza Guillén	191	49,000.00

La documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática con respecto a la observación que nos ocupa, resulta insuficiente para tenerla por solventada, virtud a las consideraciones siguientes:

- Como se desprende de la observación realizada por esta autoridad, expresamente se solicitó al partido político, entre otros, el contrato de donación relacionado con la aportación realizada por el ciudadano Ignacio Pérez Saucedo, realizada a favor del ciudadano Francisco Bolaños Carmona, precandidato a Diputado del Distrito III de Maravatío, respaldada en el recibo APOS folio 154, por la cantidad de \$19,983.50 (diecinueve mil novecientos ochenta y tres pesos, 50/100, M.N.); sin embargo, el contrato de donación que exhibió fue de \$39,967.48 (treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 48/100 M.N.); por ende, se coligue que no corresponde a la aportación que específicamente le fue requerida.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

- El instituto político omitió presentar el contrato correspondiente a la aportación del ciudadano Eduardo Díaz Martínez, respaldado en el recibo APOS de folio 155, por un monto de \$19,983.50 (diecinueve mil novecientos ochenta y tres pesos, 50/100, M.N).

Por lo tanto, la observación queda parcialmente solventada, solventada en cuanto, ve a que se presentaron correctamente 31 treinta y un contratos y **no solventada** por la no presentación de 2 dos contratos de donación en especie, a que se alude en el párrafo anterior.

### 3. Falta de testigo en la documentación comprobatoria.

...(…)

El Partido Político manifestó lo siguiente:

*“Se anexan los testigos de Erik Juárez Blanquet, consistentes en copias fotostáticas de la lona y playera.*

*Con respecto al testigo por perifoneo pendiente de entregar del C. José Eleazar Aparicio Tercero, me permito aclarar que el escrito señalado como perifoneo, corresponde a pinta de bardas y no como señalan a perifoneo.*

*Así mismo, me permito aclarar, que los testigos solicitados del C. Norberto Antonio Martínez Soto con respecto a 3 vallas Publicitarias en Renta C/impresión de la Lona Brillante 13 oz, se entregaron en tiempo y forma junto con el informe de precampaña en el APOS No. 182, a nombre de la C. Obdulia Soto Alvarado.”*

Adicionalmente el partido político presenta para su valoración la siguiente documentación justificativa:

1. Copias fotostáticas de la lona y playeras del C. Erik Juárez Blanquet.
2. Copia del escrito del C. José Eleazar Aparicio Tercero
3. Copia de las testigos del C. Norberto Antonio Martínez Soto

Una vez revisados los testigos presentados por el partido en el desahogo de esta observación, esta autoridad determina que esta observación ha quedado solventada.

#### 6.1.3 Informe adicional

Mediante oficio número CAPyF/167/2011, con fecha 6 seis de septiembre de 2011 dos mil once, se notificó al Partido de la Revolución Democrática un informe adicional para que se



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

presentaran los informes de precampaña no presentados oportunamente, lo anterior con fundamento en el artículo 51-A, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 161, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual se le solicitó lo siguiente:

*Con fundamento en los artículos 51-A, 51-B, del Código Electoral de Michoacán, 118, 119, 149, 155, 157, fracción I, y 161 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los partidos políticos, están obligados a presentar un Informe sobre origen, monto y destino de sus recursos derivados de los procesos de selección de candidatos; obligación, por cada uno de los precandidatos registrados ante el partido y notificados ante el Instituto Electoral de Michoacán; sin embargo, en virtud de que, el instituto político que usted representa omitió presentar los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales (IRPECA), respecto de los precandidatos al cargo de Diputado Local por mayoría relativa, que a continuación se enlistan:*

No.	Distrito	Cargo	Nombre del precandidato	Oficio con el que presentó el partido	Oficio de Secretaría General
1	Morelia XVI	Diputado local mayoría relativa propietario	Juan Pérez Medina	RIEM/105/2011	SG 2114/2011
2	Uruapan XIV	Diputado local mayoría relativa propietario	Juan Daniel Manzo Rodríguez	RIEM/093/2011	SG 1833/2011
3	Uruapan XIV	Diputado local mayoría relativa propietario	Egipto Emmanuel Cervantes Vázquez	RIEM/093/2011	SG 1833/2011
4	Uruapan XIV	Diputado local mayoría relativa propietario	Raúl Rodríguez Zepeda	RIEM/093/2011	SG 1833/2011
5	Uruapan XIV	Diputado local mayoría relativa propietario	J. Socorro Juárez Fuentes	RIEM/093/2011	SG 1833/2011
6	Uruapan XX	Diputado local mayoría relativa propietario	Quetzalcoatl Ramses Sandoval Isidro	RIEM/093/2011	SG 1833/2011
7	Uruapan XX	Diputado local mayoría relativa propietario	Ignacio Benjamín Campos Equihua	RIEM/093/2011	SG 1833/2011
8	Uruapan XX	Diputado local mayoría relativa propietario	Fidel Carrillo Quiroz	RIEM/093/2011	SG 1833/2011
9	Uruapan XX	Diputado local mayoría relativa	José Eduardo Calzada Díaz	RIEM/093/2011	SG 1833/2011



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

No.	Distrito	Cargo	Nombre del precandidato	Oficio con el que presentó el partido	Oficio de Secretaría General
		propietario			
10	Lázaro Cárdenas	Diputado local por el principio de mayoría relativa	Fernando de la Cruz García	RIEM/082/2011	SG 1726/2011
11	Lázaro Cárdenas	Diputado local por el principio de mayoría relativa	Silvia Estrada Esquivel	RIEM/082/2011	SG 1726/2012
12	Lázaro Cárdenas	Diputado local por el principio de mayoría relativa	Víctor Solorzano Buenrostro	RIEM/082/2011	SG 1726/2013
13	Lázaro Cárdenas	Diputado local por el principio de mayoría relativa	Fidel Lombera Barragán	RIEM/082/2011	SG 1726/2014
14	Lázaro Cárdenas	Diputado local por el principio de mayoría relativa	Abel Salazar Gómez	RIEM/082/2011	SG 1726/2015
15	Lázaro Cárdenas	Diputado local por el principio de mayoría relativa	Teresa López Hernández	RIEM/082/2011	SG 1726/2016
16	Lázaro Cárdenas	Diputado local por el principio de mayoría relativa	Humberto Soberano Ramírez	RIEM/082/2011	SG 1726/2017
17	Lázaro Cárdenas	Diputado local por el principio de mayoría relativa	Ma. Isabel Sánchez Zepeda	RIEM/082/2011	SG 1726/2018
18	Lázaro Cárdenas	Diputado local por el principio de mayoría relativa	Manuel Santamaría Contreras	RIEM/082/2011	SG 1726/2019

En relación al citado informe adicional, se contestó con fecha 10 diez de septiembre del año en curso, suscrito por la Licenciada Sandra Araceli Vivanco Morales, Representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y Secretaría de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, anexando 16 dieciséis informes sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos de las precampañas, los cuales se analizan a continuación:

De los informes no presentados, el partido informó dos renunciaciones a participar, al cargo de elección popular como precandidato a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, que se detallan a continuación.

Renunciaciones				
No.	No. de Distritos	Nombre del Distritos	Nombre del Precandidato	Cargo



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

1	XXIV	Lázaro Cárdenas	Víctor Solórzano Buenrostro	Diputado
2	XXIV	Lázaro Cárdenas	Manuel Santamaría Contreras	Diputado

Así mismo de la revisión de los anexos que remitió el Partido de la Revolución Democrática no se advirtió informe alguno sobre el origen, monto y destino de los recursos, que correspondiera a los ciudadanos Víctor Solorzano Buenrostro y Manuel Santamaría Contreras; al respecto, el instituto político solamente señaló:

Distrito	Cargo	Nombre del precandidato	Oficio con el que presentó el partido	Oficio de Secretaría General	INFORME ADICIONAL
Lázaro Cárdenas	Diputado local por el principio de mayoría relativa	Víctor Solorzano Buenrostro	RIEM/082/2011	SG 1726/2013	<b>RENUNCIÓ SE ANEXA CONSTANCIA</b>
Lázaro Cárdenas	Diputado local por el principio de mayoría relativa	Manuel Santamaría Contreras	RIEM/082/2011	SG 1726/2019	<b>RENUNCIÓ SE ANEXA CONSTANCIA</b>

Las constancias que el Partido de la Revolución Democrática anexó, señalan lo siguiente:

*"Lázaro Cárdenas, Michoacán a 01 de Agosto del 2011; COMISIÓN ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Presente.- Por medio del presente me dirijo a este órgano de la manera más respetuosa para presentar mi **RENUNCIA** a participar, al cargo de **ELECCIÓN POPULAR** como precandidato a Diputado local por mayoría relativa, por la Formula 06, en esta elección interna por el Municipio de Lázaro Cárdenas, a contender en el proceso Electoral Interno a celebrarse el día 07 siete de Agosto de 2011 dos mil once, postulado por el Partido de la Revolución Democrática[...] ATENTAMENTE VÍCTOR SOLORZANO BUENROSTRO.- Rúbrica.- "*

*"Lázaro Cárdenas, Michoacán a 01 de Agosto del 2011; COMISIÓN ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Presente.- Por medio del presente me dirijo a este órgano de la manera más respetuosa para presentar mi **RENUNCIA** a participar, al cargo de **ELECCIÓN POPULAR** como precandidato a Diputado local por mayoría relativa, por la Formula 06, en esta elección interna por el Municipio de Lázaro Cárdenas, a contender en el proceso Electoral Interno a celebrarse el día 07 siete de Agosto de 2011 dos mil once, postulado por el Partido de la Revolución Democrática [...] ATENTAMENTE MANUEL SANTAMARÍA CONTRERAS.-Rúbrica.- "*

En ese contexto, como se advierte de la contestación del Partido de la Revolución Democrática no presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas de los ciudadanos Víctor Solorzano Buenrostro y Manuel Santamaría Contreras, puesto que, únicamente aclaró que dichos ciudadanos renunciaron a participar



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

como precandidatos a Diputados Locales por mayoría relativa, lo que corrobora con la respectivas renunciaciones presentadas a esta autoridad.

Sin embargo, dicha renuncia, no es razón ni justificación de la omisión en que incurrió el Partido de la Revolución Democrática al no presentar el informe que, en su caso, les correspondía anexar en la contestación al informe adicional, respecto de los ciudadanos referidos, de conformidad al precepto 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; mismo que señala:

**"Artículo 124.-** *En caso de sustitución de aspirantes a candidatos, los partidos políticos deberán reportar, en cualquier caso, todos los gastos que se hayan efectuado tanto por el aspirante sustituto como por el que lo sustituye y la suma de éstos se computará para los efectos del tope de gastos de precampaña correspondientes, que no deberá ser rebasado."*

En ese orden de ideas, toda vez que en atención al oficio RIEM/082/2011, de 27 veintisiete de julio de 2011 dos mil once, signado por el ciudadano José Juárez Valdovinos, en cuanto Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en cumplimiento al precepto 37-D del Código Electoral del Estado, se informó a esta autoridad de la aprobación del registro de los ciudadanos Víctor Solorzano Buenrostro y Manuel Santamaría Contreras, debe entenderse que, el partido político requerido debió reportar todos los gastos efectuados por dicho ciudadano sin justificarse en su renuncia.

Por lo anterior esta observación se encuentra parcialmente solventada. Solventada en cuanto a que el Partido de la Revolución Democrática, presentó 16 dieciséis de los 18 dieciocho informes requeridos mediante el informe adicional, sin embargo, no presentó los informes sobre origen, monto y destino de los recursos de los ciudadanos Víctor Solorzano Buenrostro y Manuel Santamaría Contreras, incumpliendo con los artículos 118 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Así mismo, esta autoridad al realizar la revisión de los 16 dieciséis informes sobre el Origen, Monto y Destino de los recursos de las precampañas, presentados con fecha 10 de septiembre del año en curso, advirtió que 11 once informes se presentaron con cero ingresos y gastos, y los 5 cinco restantes con movimientos, mismos que se detallan a continuación:

Informes Extemporáneos				
No.	No. de Distritos	Nombre del Distritos	Nombre del Precandidato	Informe presentado con:
1	XVI	Morelia	Juan Pérez Medina	Ceros
2	XIV	Uruapan	Juan Daniel Manzo Rodríguez	Ceros
3	XIV	Uruapan	Egipto Emmanuel Cervantes Vázquez	Ceros



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Informes Extemporáneos				
No.	No. de Distritos	Nombre del Distritos	Nombre del Precandidato	Informe presentado con:
4	XIV	Uruapan	Raúl Rodríguez Zepeda	Ceros
5	XIV	Uruapan	Ignacio Benjamín Campos Equihua	Ceros
6	XIV	Uruapan	Fidel Carrillo Quiroz	Ceros
7	XIV	Uruapan	José Eduardo Calzada	Ceros
8	XXIV	Lázaro Cárdenas	Fidel Lombera Barragán	Ceros
9	XXIV	Lázaro Cárdenas	Abel Salazar Gómez	Ceros
10	XXIV	Lázaro Cárdenas	Teresa López Hernández	Ceros
11	XXIV	Lázaro Cárdenas	Humberto Soberano Ramírez	Ceros

Informes Extemporáneos				
No.	No. de Distrito	Nombre del Distrito	Nombre del Precandidato	Informe presentado con:
1	XIV	Uruapan	J. Socorro Juárez Fuentes	Movimientos
2	XX	Uruapan	Quetzalcoatl Ramses Sandoval Isidro	Movimientos
3	XXIV	Lázaro Cárdenas	Fernando de la Cruz García	Movimientos
4	XXIV	Lázaro Cárdenas	Silvia Estrada Esquivel	Movimientos
5	XXIV	Lázaro Cárdenas	Ma. Isabel Sánchez Zepeda	Movimientos

De los informes presentados con movimientos, esta autoridad tuvo la posibilidad de efectuar la fiscalización en las etapas que le fueron aplicables, resultando lo siguiente:

**PRECANDIDATO: J. SOCORRO JUÁREZ FUENTES**

**DISTRITO: XIV URUAPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
<b>1. Aportaciones del precandidato</b>		<b>\$ 0.00</b>
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones de militantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones de simpatizantes</b>		<b>8,335.53</b>
En efectivo	0.00	
En especie	8,335.53	
<b>4. Autofinanciamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**PRECANDIDATO: J. SOCORRO JUÁREZ FUENTES**

**DISTRITO: XIV URUAPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>6. Otros ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 8,335.53</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>1. Operativos de Precampaña</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>2. Gastos de Promoción y Difusión</b>		<b>8,335.53</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)	\$0.00	
Gastos en anuncios de publicidad en Páginas de Internet	0.00	
Gastos en producción de radio, TV e Internet	0.00	
Bardas	0.00	
Propaganda y publicidad	8,335.53	
<b>3. Propaganda en medios impresos</b>		<b>0.00</b>
<b>4. Otros</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 8,335.53</b>

**a) Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la revisión al informe de precampaña del ciudadano J. Socorro Juárez Fuente, precandidato a Diputado del Distrito XIV Uruapan, se advirtió que cumplió razonablemente con las disposiciones reglamentarias en la materia, asimismo de la confronta con el monitoreo realizado por la empresa contratada para tal efecto y el realizado por los secretarios de los comités distritales y municipales, excepto por haber presentado el informe extemporáneamente.

**PRECANDIDATO: QUETZALCOALTIL RAMSÉS SANDOVAL  
ISIDRO**

**DISTRITO: XX URUAPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
<b>1. Aportaciones del precandidato</b>		<b>\$ 0.00</b>
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones de militantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones de simpatizantes</b>		<b>10,000.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	10,000.00	
<b>4. Autofinanciamiento</b>		<b>0.00</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**PRECANDIDATO: QUETZALCOALTl RAMSÉS SANDOVAL  
ISIDRO**

**DISTRITO: XX URUAPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>6. Otros ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$10,000.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>1. Operativos de Precampaña</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>2. Gastos de Promoción y Difusión</b>		<b>10,000.00</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)	\$0.00	
Gastos en anuncios de publicidad en Páginas de Internet	0.00	
Gastos en producción de radio, TV e Internet	0.00	
Bardas	0.00	
Propaganda y publicidad	10,000.00	
<b>3. Propaganda en medios impresos</b>		<b>0.00</b>
<b>4. Otros</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 10,000.00</b>

**a) Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la revisión al informe de precampaña del Distrito XX Uruapan, relativo al ciudadano Quetzalcoatl Ramsés Sandoval Isidro, se advirtió que cumplió razonablemente con las disposiciones reglamentarias en la materia, asimismo de la confronta con el monitoreo realizado por la empresa contratada para tal efecto y el realizado por los secretarios de los comités distritales y municipales, excepto por haber presentado el informe extemporáneamente.

**PRECANDIDATO: FERNANDO DE LA CRUZ GARCÍA**

**DISTRITO: XXIV LÁZARO  
CÁRDENAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
<b>1. Aportaciones del precandidato</b>		<b>\$ 0.00</b>
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones de militantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones de simpatizantes</b>		<b>2,000.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	2,000.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**PRECANDIDATO: FERNANDO DE LA CRUZ GARCÍA**

**DISTRITO: XXIV LÁZARO  
CÁRDENAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>4. Autofinanciamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>6. Otros ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 2,000.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>1. Operativos de Precampaña</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>2. Gastos de Promoción y Difusión</b>		<b>1,999.07</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)	\$0.00	
Gastos en anuncios de publicidad en Páginas de Internet	0.00	
Gastos en producción de radio, TV e Internet	0.00	
Bardas	0.00	
Propaganda y publicidad	1,999.07	
<b>3. Propaganda en medios impresos</b>		<b>0.00</b>
<b>4. Otros</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 1,999.07</b>

**a) Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la revisión al informe de precampaña del Distrito XXIV Lázaro Cárdenas, relativo al ciudadano Fernando de la Cruz García, se advirtió que cumplió razonablemente con las disposiciones reglamentarias en la materia, asimismo de la confronta con el monitoreo realizado por la empresa contratada para tal efecto y el realizado por los secretarios de los comités distritales y municipales, excepto por haber presentado el informe extemporáneamente.

**PRECANDIDATO: SILVIA ESTRADA ESQUIVEL  
CARGO: DIPUTADO**

**MUNICIPIO: XXIV LÁZARO  
CÁRDENAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
<b>1. Aportaciones del precandidato</b>		<b>\$ 0.00</b>
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones de militantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones de simpatizantes</b>		<b>4,872.00</b>
En efectivo	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**PRECANDIDATO: SILVIA ESTRADA ESQUIVEL**  
**CARGO: DIPUTADO**

**MUNICIPIO: XXIV LÁZARO**  
**CÁRDENAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	4,872.00	
<b>4. Autofinanciamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>6. Otros ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 4,872.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>1. Operativos de Precampaña</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>2. Gastos de Promoción y Difusión</b>		<b>4,872.00</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)	\$0.00	
Gastos en anuncios de publicidad en Páginas de Internet	0.00	
Gastos en producción de radio, TV e Internet	0.00	
Bardas	0.00	
Propaganda y publicidad	4,872.00	
<b>3. Propaganda en medios impresos</b>		<b>0.00</b>
<b>4. Otros</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 4,872.00</b>

**a) Revisión de Gabinete.**

Como resultado de la revisión al informe de precampaña del Distrito XXIV Lázaro Cárdenas, relativo al ciudadano Silvia Estrada Esquivel, se advirtió que cumplió razonablemente con las disposiciones reglamentarias en la materia, asimismo de la confronta con el monitoreo realizado por la empresa contratada para tal efecto y el realizado por los secretarios de los comités distritales y municipales, excepto por haber presentado el informe extemporáneamente.

**PRECANDIDATO: MA. ISABEL SÁNCHEZ ZEPEDA**  
**CARGO: DIPUTADO**

**MUNICIPIO: XXIV LÁZARO**  
**CÁRDENAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>INGRESOS</b>		
<b>1. Aportaciones del precandidato</b>		<b>\$ 0.00</b>
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones de militantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>3. Aportaciones de simpatizantes</b>		<b>10,000.00</b>
En efectivo	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**PRECANDIDATO: MA. ISABEL SÁNCHEZ ZEPEDA**  
**CARGO: DIPUTADO**

**MUNICIPIO: XXIV LÁZARO**  
**CÁRDENAS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	10,000.00	
<b>4. Autofinanciamiento</b>		<b>0.00</b>
<b>5. Rendimientos financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>6. Otros ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 10,000.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>1. Operativos de Precampaña</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>2. Gastos de Promoción y Difusión</b>		<b>10,000.00</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (Espectaculares)	\$0.00	
Gastos en anuncios de publicidad en Páginas de Internet	0.00	
Gastos en producción de radio, TV e Internet	0.00	
Bardas	0.00	
Propaganda y publicidad	10,000.00	
<b>3. Propaganda en medios impresos</b>		<b>0.00</b>
<b>4. Otros</b>		<b>0.00</b>
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$10,000.00</b>

#### a) Revisión de Gabinete.

Como resultado de la revisión al informe de precampaña del Distrito XXIV Lázaro Cárdenas, relativo al ciudadano Ma. Isabel Sánchez Zepeda, se advirtió que cumplió razonablemente con las disposiciones reglamentarias en la materia, asimismo de la confronta con el monitoreo realizado por la empresa contratada para tal efecto y el realizado por los secretarios de los comités distritales y municipales, excepto por haber presentado el informe extemporáneamente.

#### 6.1.4 Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales presentados extemporáneamente.

Derivado de la observación general número uno, con respecto a que no se presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales, de los precandidatos a Diputados locales, la cual fue notificada mediante el oficio número CAPyF/150/2011, de fecha 26 veintiséis de agosto de dos mil once, el partido político, en el desahogo de la citada observación, presentó dichos Informes mediante escrito sin número el día 29 veintinueve de agosto de dos mil once, como se detalla a continuación:

Informes Extemporáneos				
No.	No. de Distrito	Nombre del	Nombre del Precandidato	Informe presentado



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

		Distrito		con:
1	II	Puruándiro	Verónica Navarro Salgado	Ceros
2	II	Puruándiro	Armando Contreras Ceballos	Ceros
3	II	Puruándiro	Luis Calderón Pérez	Ceros
4	III	Maravatío	Raúl Ríos Gamboa	Ceros
5	III	Maravatío	Ignacio Montoya Marín	Ceros
6	VII	Zacapu	José Luis Hernández Rivera	Ceros
7	VII	Zacapu	Jesús Tapia Aparicio	Ceros
8	VII	Zacapu	Alejandro Téllez Pulido	Ceros
9	VII	Zacapu	Juan Manuel Moreno Huante	Ceros
10	XII	Hidalgo	Jesús Antonio Mora González	Ceros
11	XV	Pátzcuaro	Rachid Hassan González Parra	Ceros
12	XV	Pátzcuaro	Ignacio Valencia Ángel	Ceros
13	XV	Pátzcuaro	José Hugo Ángel Olvera	Ceros

Mediante informe adicional en el que se solicitó se presentaran los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales, de los precandidatos a Diputados locales, que no fueron presentados con oportunidad, dicho informe fue notificado mediante el oficio número CAPyF/167/2011 de fecha 5 cinco de septiembre de dos mil once, el partido político, en el desahogo de la citada solicitud, presentó los siguientes Informes faltantes mediante escrito sin número el día 10 diez de septiembre de dos mil once, como se detalla a continuación:

Informes Extemporáneos				
No.	No. de Distritos	Nombre del Distritos	Nombre del Precandidato	Informe presentado con:
1	XIV	Uruapan	Juan Daniel Manzo Rodríguez	Ceros
2	XIV	Uruapan	Egipto Emmanuel Cervantes Vázquez	Ceros
3	XIV	Uruapan	Raúl Rodríguez Zepeda	Ceros
4	XIV	Uruapan	Ignacio Benjamín Campos Equihua	Ceros
5	XIV	Uruapan	Fidel Carrillo Quiroz	Ceros
6	XIV	Uruapan	José Eduardo Calzada	Ceros
7	XIV	Uruapan	J. Socorro Juárez Fuentes	Movimientos
8	XVI	Morelia	Juan Pérez Medina	Ceros
9	XX	Uruapan	Quetzalcoatl Ramses Sandoval Isidro	Movimientos
10	XXIV	Lázaro Cárdenas	Fidel Lombera Barragán	Ceros
11	XXIV	Lázaro Cárdenas	Abel Salazar Gómez	Ceros
12	XXIV	Lázaro Cárdenas	Teresa López Hernández	Ceros
13	XXIV	Lázaro Cárdenas	Humberto Soberano Ramírez	Ceros
14	XXIV	Lázaro Cárdenas	Fernando de la Cruz García	Movimientos
15	XXIV	Lázaro Cárdenas	Silvia Estrada Esquivel	Movimientos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Informes Extemporáneos				
No.	No. de Distritos	Nombre del Distritos	Nombre del Precandidato	Informe presentado con:
16	XXIV	Lázaro Cárdenas	Ma. Isabel Sánchez Zepeda	Movimientos

En total el partido presentó 29 veintinueve informes presentados extemporáneamente.

Ahora bien, no obstante que el Partido de la Revolución Democrática al desahogar la observación correspondiente, exhibió los informes sobre origen, monto y destino de los recursos para precampañas electorales de los precandidatos, que presentó en ceros, como a continuación se indican:

Informes Extemporáneos				
No.	No. de Distrito	Nombre del Distrito	Nombre del Precandidato	Informe presentado con:
1	II	Puruándiro	Verónica Navarro Salgado	Ceros
2	II	Puruándiro	Armando Contreras Ceballos	Ceros
3	II	Puruándiro	Luis Calderón Pérez	Ceros
4	III	Maravatío	Raúl Ríos Gamboa	Ceros
5	III	Maravatío	Ignacio Montoya Marín	Ceros
6	VII	Zacapu	José Luis Hernández Rivera	Ceros
7	VII	Zacapu	Jesús Tapia Aparicio	Ceros
8	VII	Zacapu	Alejandro Téllez Pulido	Ceros
9	VII	Zacapu	Juan Manuel Moreno Huante	Ceros
10	XII	Hidalgo	Jesús Antonio Mora González	Ceros
11	XIV	Uruapan	Juan Daniel Manzo Rodríguez	Ceros
12	XIV	Uruapan	Egipto Emmanuel Cervantes Vázquez	Ceros
13	XIV	Uruapan	Raúl Rodríguez Zepeda	Ceros
14	XIV	Uruapan	Ignacio Benjamín Campos Equihua	Ceros
15	XIV	Uruapan	Fidel Carrillo Quiroz	Ceros
16	XIV	Uruapan	José Eduardo Calzada	Ceros
17	XV	Pátzcuaro	Rachid Hassan González Parra	Ceros
18	XV	Pátzcuaro	Ignacio Valencia Ángel	Ceros
19	XV	Pátzcuaro	José Hugo Ángel Olvera	Ceros
20	XVI	Morelia	Juan Pérez Medina	Ceros
21	XXIV	Lázaro Cárdenas	Fidel Lombera Barragán	Ceros
22	XXIV	Lázaro Cárdenas	Abel Salazar Gómez	Ceros
23	XXIV	Lázaro Cárdenas	Teresa López Hernández	Ceros
24	XXIV	Lázaro Cárdenas	Humberto Soberano Ramírez	Ceros



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

Acorde a lo establecido en el inciso e), del artículo 120, del Reglamento de Fiscalización; debe tomarse en consideración que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51-A, 51-B, del Código Electoral de Michoacán, 118, 119, 149, 155, 157, fracción I, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se prorroga el plazo para que los Partidos Políticos presenten ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, los Partidos Políticos debieron presentar sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el Proceso Electoral Ordinario 2011, a más tardar, por única vez, el día 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once. En consecuencia los citados informes, se presentaron de forma extemporánea, es decir, fuera del término que para tal efecto se estableció, al haberlos presentado hasta el día 29 veintinueve de agosto y 10 de septiembre del año en curso, en que desahogó las observaciones realizadas a los informes correspondientes.

Ahora bien, es menester señalar que esta autoridad, aun y cuando los informes señalados fueron presentados de manera extemporánea, se estuvo en posibilidad de constatar que lo reportado en los informes en ceros presentados por el Partido de la Revolución Democrática, fuera información veraz, puesto que se realizó una compulsión con el resultado del monitoreo de medios impresos y electrónicos que emitió el área de contratación de medios del Instituto para tal fin, así como el monitoreo de campo realizado por los Secretarios de los Comités Distritales y Municipales del Estado, ambos en cuanto auxiliares de la fiscalización, y como resultado no se detectó gasto alguno atribuido a las citados precandidatos.

Así mismo, respecto a los informes presentados con movimientos, de manera extemporánea, que a continuación se enlistan, esta autoridad estuvo en posibilidad de realizar la fiscalización en todas sus etapas.

Informes Extemporáneos				
No.	No. de Distrito	Nombre del Distrito	Nombre del Precandidato	Informe presentado con:
1	XIV	Uruapan	J. Socorro Juárez Fuentes	Movimientos
2	XX	Uruapan	Quetzalcoatl Ramses Sandoval Isidro	Movimientos
3	XXIV	Lázaro Cárdenas	Fernando de la Cruz García	Movimientos
4	XXIV	Lázaro Cárdenas	Silvia Estrada Esquivel	Movimientos
5	XXIV	Lázaro Cárdenas	Ma. Isabel Sánchez Zepeda	Movimientos

En conclusión, esta autoridad considera que el Partido de la Revolución Democrática, incurre en responsabilidad, en virtud a la extemporaneidad con que se dio cumplimiento a la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

obligación de presentar los 29 veintinueve informes sobre origen, monto y destino de sus recursos derivados del proceso de selección de candidatos, puesto que se acreditó un incumplimiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se prorroga el plazo para que los partidos políticos presenten ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre el origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el Proceso Electoral Ordinario 2011.

## 7. ASPIRANTES E INFORME SOBRE TOPES DE PRECAMPAÑA

### 7.1 Informe sobre rebase de topes de precampaña.

De conformidad con el artículo 37-I, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 125 del Reglamento de Fiscalización, se establece que los órganos electorales internos de los partidos políticos establecerán topes de gasto de precampaña para cada cargo de elección popular de conformidad con las diferentes modalidades de selección, mismos que no excederán del quince por ciento del tope de gasto de campaña correspondiente a ese cargo de elección popular, fijado por el Consejo General.

En el caso que nos ocupa, de conformidad con el Acuerdo número CG-06/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación de topes máximos de precampaña para Distritos, fue como sigue:

RELACIÓN GASTO-TOPE DE PRECAMPAÑA						
DISTRITOS						
No	No. de Distrito	Nombre del Distrito	Nombre del Precandidato	Gastos	Tope	Total rebasado
1	II	Puruándiro	Verónica Navarro Salgado	\$0.00	\$195,982.76	\$0.00
2	II	Puruándiro	Erik Juárez Blanquet	30,958.20	195,982.76	0.00
3	II	Puruándiro	Armando Contreras Ceballos	0.00	195,982.76	0.00
4	II	Puruándiro	Luis Calderón Pérez	0.00	195,982.76	0.00
5	III	Maravatío	Francisco Bolaños Carmona	39,967.48	159,865.91	0.00
6	III	Maravatío	Raúl Ríos Gamboa	0.00	159,865.91	0.00
7	III	Maravatío	Ignacio Montoya Marín	0.00	159,865.91	0.00
8	III	Maravatío	Margarito Fierros Tano	39,154.35	159,865.91	0.00
9	VII	Zacapu	Armando Hurtado Arévalo	29,002.71	211,597.89	0.00
10	VII	Zacapu	José Luis Hernández Rivera	0.00	211,597.89	0.00



RELACIÓN GASTO-TOPE DE PRECAMPAÑA						
DISTRITOS						
No	No. de Distrito	Nombre del Distrito	Nombre del Precandidato	Gastos	Tope	Total rebasado
11	VII	Zacapu	Jesús Tapia Aparicio	0.00	211,597.89	0.00
12	VII	Zacapu	Alejandro Téllez Pulido	0.00	211,597.89	0.00
13	VII	Zacapu	Juan Manuel Moreno Huante	0.00	211,597.89	0.00
14	VII	Zacapu	Norberto Antonio Martínez Soto	52,930.80	211,597.89	0.00
15	XII	Hidalgo	Jesús Antonio Mora González	0.00	183,337.50	0.00
16	XII	Hidalgo	Alejandro Bucio Gómez	13,026.80	183,337.50	0.00
17	XIV	Uruapan	Juan Daniel Manzo Rodríguez	0.00	168,250.44	0.00
18	XIV	Uruapan	Egipto Emmanuel Cervantes Vázquez	0.00	168,250.44	0.00
19	XIV	Uruapan	Raúl Rodríguez Zepeda	0.00	168,250.44	0.00
20	XIV	Uruapan	J. Socorro Juárez Fuentes	8,335.53	168,250.44	0.00
21	XV	Pátzcuaro	José Eleazar Aparicio Tercero	45,000.00	195,692.39	0.00
22	XV	Pátzcuaro	Rachid Hassan González Parra	0.00	195,692.39	0.00
23	XV	Pátzcuaro	Ignacio Valencia Ángel	0.00	195,692.39	0.00
24	XV	Pátzcuaro	José Hugo Ángel Olvera	0.00	195,692.39	0.00
25	XVI	Morelia	Juan Pérez Medina	0.00	174,337.62	0.00
26	XX	Uruapan	Quetzalcoatl Ramses Sandoval Isidro	10,000.00	183,454.85	0.00
27	XX	Uruapan	Ignacio Benjamín Campos Equihua	0.00	183,454.85	0.00
28	XX	Uruapan	Fidel Carrillo Quiroz	0.00	183,454.85	0.00
29	XX	Uruapan	José Eduardo Calzada Díaz	0.00	183,454.85	0.00
30	XXIII	Apatzingán	Iris Vianey Mendoza Mendoza	72,000.00	146,045.63	0.00
31	XXIII	Apatzingán	Agustín Solorio Martínez	15,700.00	146,045.63	0.00
32	XXIV	Lázaro Cárdenas	Fernando de la Cruz García	1,999.07	175,295.98	0.00
33	XXIV	Lázaro Cárdenas	Silvia Estrada Esquivel	4,872.00	175,295.98	0.00
34	XXIV	Lázaro Cárdenas	Fidel Lombera Barragán	0.00	175,295.98	0.00
35	XXIV	Lázaro Cárdenas	Abel Salazar Gómez	0.00	175,295.98	0.00
36	XXIV	Lázaro Cárdenas	Teresa López Hernández	0.00	175,295.98	0.00
37	XXIV	Lázaro Cárdenas	Humberto Soberano Ramírez	0.00	175,295.98	0.00
38	XXIV	Lázaro Cárdenas	Ma. Isabel Sánchez Zepeda	10,000.00	175,295.98	0.00

## 8. DICTAMEN



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, base IV, incisos h) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 51-B, fracción IV, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán; 162, incisos a) e i), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán:

## DICTAMINA

**PRIMERO.-** La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización ha concluido todas las etapas de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas (IRPECA), en el proceso interno de selección de candidatos a Diputados locales, del Partido de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Ordinario 2011. Por lo que presenta al Consejo General, el “Dictamen que emite la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos, que presentó el Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a su proceso de elección interna para la selección de candidatos a Diputados locales en el Proceso Electoral Ordinario 2011” para su conocimiento y resolución en definitiva, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;

**SEGUNDO.-** Por las razones y fundamentos expuestos en el presente dictamen, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al Partido de la Revolución Democrática en relación con lo siguiente:

- Por no haber solventado la observación general señalada con el número 2 al no haber presentado la documentación relacionada con la aportación realizada por el ciudadano Ignacio Pérez Saucedo, realizada a favor del ciudadano Francisco Bolaños Carmona, precandidato a Diputado del Distrito III de Maravatío, respaldada en el recibo APOS folio 154, así como el contrato correspondiente a la aportación del ciudadano Eduardo Díaz Martínez, respaldado en el recibo APOS de folio 155, por un monto de \$19,983.50 (diecinueve mil novecientos ochenta y tres pesos, 50/100, M.N), incumpliendo con lo dispuesto por los numerales 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- Por la no presentación de los informes sobre origen, monto y destino de los recursos de los ciudadanos Víctor Solorzano Buenrostro y Manuel Santamaría Contreras, incumpliendo con el artículos 118 y 124 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

- Por lo expuesto en el apartado 6.1.3 relativo a los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales presentados extemporáneamente, de los ciudadanos descritos en el mismo apartado del presente dictamen, se acredita el incumplimiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se prorroga el plazo para que los partidos políticos presenten ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre el origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el Proceso Electoral Ordinario 2011.

**TERCERO.-** El Partido de la Revolución Democrática, respetó los topes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el proceso de selección interna de candidatos a Diputados locales del Proceso Electoral de dos mil once.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 163, del Reglamento de Fiscalización, ordénese el inicio del procedimiento administrativo oficioso que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento respecto a las observaciones no solventadas y señaladas en el punto segundo del apartado 8 ocho del presente dictamen, de conformidad a los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 51-C, del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6º, de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas del partido político o de algún precandidato, se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en su informe que amerite profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de precampaña.

**SEXTO.-** La documentación que sustenta el contenido de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales (IRPECA) del Proceso Electoral Ordinario 2011, del Partido de la Revolución Democrática, obrarán bajo el resguardo de la Unidad de Fiscalización.

**SÉPTIMO.-** Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Dictamen, de la revisión de a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas (IRPECA), correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2011.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN**

Así lo aprobaron por unanimidad los Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2011 dos mil once.

**A T E N T A M E N T E**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN**

---

**LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO  
CONSEJERA ELECTORAL  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
(RUBRICA)**

---

**LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
CONSEJERA ELECTORAL E  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
(RUBRICA)**

---

**LIC. LUÍS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS  
CONSEJERO ELECTORAL E  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
(RUBRICA)**

---

**C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
(RUBRICA)**

El presente dictamen fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2011, dos mil once.

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**